FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE
"HEROES DEL SUMAPAZ"

DMSOC

ESTUDIO PREVIO
PROCESO MÍNIMA CUANTÍA N°521-DISANEJC-DMSOC-2023

OBJETO
"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VISITAS DE DIAGNÓSTICO Y EVALUACIÓN PARA CERTIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL- ASCENSORES PERTENECIENTES A LAS REGIONALES DE SANIDAD EJERCITO PARA LA VIGENCIA 2023"

BOGOTÁ D.C.
MAYO DE 2023

1. INTRODUCCIÓN

Conforme a lo establecido en el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y en especial lo establecido por los artículos 2.2.1.1.2.1.1 (Estudios y documentos previos), Subsección 1, Sección 2; (C1, T1, P2, L2) 1 y 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 Subsección 5, Sección 1: (C2, T1, P2, L2) del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación Resolución No. 4130 de 2022, se realiza el presente estudio previo para adelantar el proceso de mínima cuantía cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VISITAS DE DIAGNÓSTICO Y EVALUACIÓN PARA CERTIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL- ASCENSORES PERTENECIENTES A LAS REGIONALES DE SANIDAD EJERCITO PARA LA VIGENCIA 2023"**.

Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán a través de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - www.colombiacompra.gov.co. SECOP II.

1.1. ANTECEDENTES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el Dispensario Médico Sur Occidente verifica y realiza los estudios previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la invitación pública del presente proceso de mínima cuantía cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VISITAS DE DIAGNÓSTICO Y EVALUACIÓN PARA CERTIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL- ASCENSORES PERTENECIENTES A LAS REGIONALES DE SANIDAD EJERCITO PARA LA VIGENCIA 2023"**.

Con el fin de suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - www.colombiacompra.gov.co. SECOP II.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta el Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE EJÉRCITO, debe asegurar la seguridad, accesibilidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud. Para esto, cuenta con ascensores y/o sistemas de transporte vertical en algunos Establecimientos de Sanidad Militar ubicados a nivel nacional. Estos equipos, son fundamentales para garantizar la accesibilidad al personal activo y los beneficiarios que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, discapacidad, adultos mayores, mujeres en estado de embarazo, niños, entre otros.

Por lo anterior, para asegurar la continuidad y seguridad de estos equipos dentro de los estándares de calidad, se requiere contratar la certificación del funcionamiento de los equipos con personas calificadas y acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), para avalar el cumplimiento de los lineamientos de la Norma Técnica Colombiana NTC 5926-1 (2021) y NTC 5926-2, que proporcionan los requisitos técnicos de evaluación de la conformidad de los ascensores eléctricos e hidráulicos. Las cuales han sido implementadas a nivel municipal y departamental para establecer "como obligatoria la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical...".

Un ascensor certificado es una garantía de la seguridad, el rendimiento y la integridad del equipo y de sus componentes. Los elevadores se deben certificar antes de ponerlos en funcionamiento, de ahí en adelante una vez cada 12 meses. Igualmente, con el propósito de garantizar que se mantienen las condiciones de seguridad del equipo, durante estas revistas de inspección, se verifica que se cumplan los procedimientos de mantenimiento preventivo mensual obligatorio.

Actualmente, el área de ingeniería biomédica de DIRECCIÓN DE SANIDAD DE EJÉRCITO no cuenta con el entrenamiento, ni los equipos ni las herramientas adecuadas para llevar a cabo la certificación de los equipos. Igualmente, teniendo en cuenta la clasificación del riesgo, las restricciones de programación y actualización del

software, que solo poseen los representantes de fábrica, se hace necesaria la tercerización del servicio por parte de personal especializado que cuente con la formación técnica para brindar un soporte adecuado.

La necesidad de materia prima se resume así:

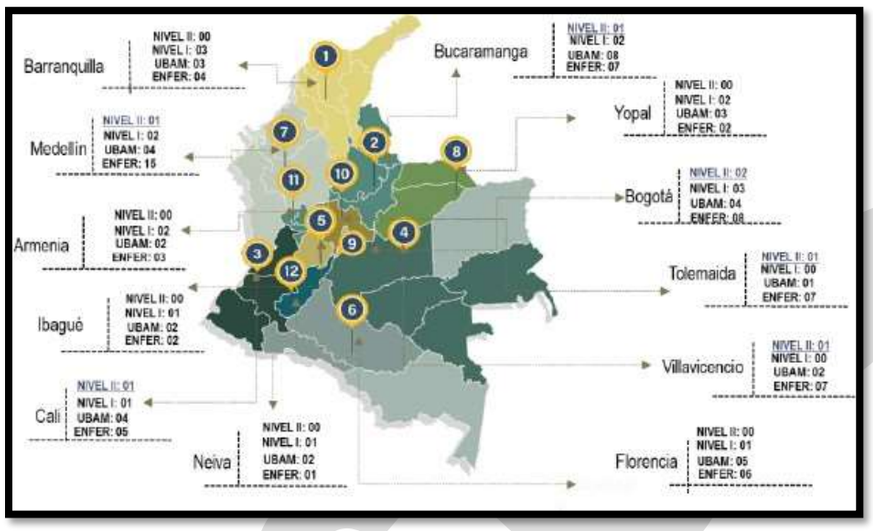
Tabla 1. Necesidad de equipos de transporte vertical-ascensores a certificar

ÍTEM	REG.	ESM	UBICACIÓN	DENOMINACIÓN DEL EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	No INVENTARIO Y/O UBICACIÓN TÉCNICA
1	R2	DMBUG	BUCARAMANGA-DMBUG	ASCENSOR	SCHINDLER ANDINO	PASAJEROS	320600110038 9	8004030000000000002708600
2	R2	DMBUG	BUCARAMANGA-DMBUG	ASCENSOR	SCHINDLER ANDINO	PASAJEROS	320600110039 0	8004030000000000002708600
3	R2	DMBUG	BUCARAMANGA-DMBUG	ASCENSOR	SCHINDLER ANDINO	PASAJEROS	320600110039 1	8004030000000000002708600
4	R2	DMBUG	BUCARAMANGA-DMBUG	ASCENSOR	SCHINDLER ANDINO	CAMILLEROS	320600110038 7	8004030000000000002708600
5	R2	DMBUG	BUCARAMANGA-DMBUG	ASCENSOR	SCHINDLER ANDINO	CAMILLEROS	320600110038 8	8004030000000000002708600
6	R3	DMCAL	CALI-DMCAL-NAPOLES	ASCENSOR	CANNY ELECTRICAL CO.TDA	PASAJEROS	SE00160536L3	8004030000000000002829013
7	R3	DMCAL	CALI-DMCAL-NAPOLES	ASCENSOR	CANNY ELECTRICAL CO.TDA	PASAJEROS	SE00160536L1	8004030000000000002829014
8	R3	DMCAL	CALI-DMCAL-NAPOLES	ASCENSOR	CANNY ELECTRICAL CO.TDA	CAMILLERO	SE00160536L4	8004030000000000002829015
9	R3	DMCAL	CALI-DMCAL-NAPOLES	ASCENSOR	CANNY ELECTRICAL CO.TDA	CAMILLERO	SE00160536L2	8004030000000000002829016
10	R4	DMORI	VILLAVICENCIO-DMORI	ASCENSOR	MITSUBISHI	CAMILLERO	NO REGISTRA	8004110000000000000148933
11	R4	DMORI	VILLAVICENCIO-DMORI	ASCENSOR	MITSUBISHI	PASAJERO	NO REGISTRA	8004110000000000000148934
12	R5	BAS06	IBAGUE-BASPC06	ASCENSOR	INTEGRAL	PASAJERO	NO REGISTRA	800411000000000Q0177172
13	R7	DMMED	MEDELLIN-DMMED	ASCENSOR	SCHINDLER ANDINO	CAMILLERO	1467011	DMMED-SUBAD-ASCE1 '800403000000000002710350
14	R7	DMMED	MEDELLIN-DMMED	ASCENSOR	SCHINDLER ANDINO	CAMILLERO	1467019	DMMED-SUBAD-ASCE2 '800403000000000002710350
15	R7	DMMED	MEDELLIN-DMMED	ASCENSOR	SCHINDLER ANDINO	PASAJEROS	1467021	DMMED-SUBAD-ASCE3 '800403000000000002710350
16	R9	DMSOC	BOGOTÁ – DMSOC-BOSA, CHICALA	ASCENSOR	ALVARO NIÑO	PASAJEROS	NO REGISTRA	8004110000000000000134702
17	R9	DMSOC	BOGOTÁ – DMSOC-BOSA, CHICALA	ASCENSOR	ALVARO NIÑO	PASAJEROS	NO REGISTRA	8004110000000000000134703
18	R9	DMSOC	BOGOTÁ – DMSOC-BOSA, CHICALA	ASCENSOR	OTIS	CAMILLERO	NO REGISTRA	DMSOC-PYP
19	R9	DMGEM	BOGOTÁ – DMGEM-USAQUEN	ASCENSOR	OTIS	PASAJEROS	NO REGISTRA	DMSOC-DMGEM-PYP
20	R9	DMGEM	BOGOTÁ – DMGEM-USAQUEN	ASCENSOR	OTIS	CAMILLERO	NO REGISTRA	DMSOC-DMGEM -PYP
21	R9	DMSOC	BOGOTÁ – DMSOC-BOSA, CHICALA	ASCENSOR	ALVARO NIÑO	PASAJEROS	NO REGISTRA	8004110000000000000134702
22	R9	DMSOC	BOGOTÁ – DMSOC-BOSA, CHICALA	ASCENSOR	ALVARO NIÑO	PASAJEROS	NO REGISTRA	8004110000000000000134703
23	R9	DMSOC	BOGOTÁ – DMSOC-BOSA, CHICALA	ASCENSOR	OTIS	CAMILLERO	NO REGISTRA	DMSOC-DIREC-ASCEC
24	R9	DMGEM	BOGOTÁ – DMGEM-USAQUEN	ASCENSOR	OTIS	PASAJEROS	NO REGISTRA	DMSOC-DMGEM-DIREC-ASCEP
25	R9	DMGEM	BOGOTÁ – DMGEM-USAQUEN	ASCENSOR	OTIS	CAMILLERO	NO REGISTRA	DMSOC-DMGEM-DIREC-ASCEN
26	R9	CRH	BOGOTÁ – CRH-PTE ARANDA	ASCENSOR	INGETRAVERT	CAMILLERO	NO REGISTRA	DMSOC-CEREH-DIREC-ASCEN
27	R9	CLODO	BOGOTÁ – CLODO-CHAPINERO	PLATAFORMA PARA DISCAPACITADOS	NACIONAL	PLATAFORMA DISCAPACITADOS	NO REGISTRA	DMSOC-CLODO-DIREC-ARECO
28	R9	DISNOR	BOGOTÁ – DISNOR-USAQUEN	ASCENSOR	ORONA	CAMILLERO	NO REGISTRA	DMSOC-DINOR-DIREC-ASCEN
29	R10	DMTOL	TOLEMAIDA-DMTOL	ASCENSOR	OTIS	CAMILLERO	NO REGISTRA	HOSMIT-SUBAD-ASCE 1

30	R10	DMTOL	TOLEMAIDA-DMTOL	ASCENSOR	OTIS	PASAJEROS	NO REGISTRA	HOSMIT-SUBAD-ASCE 2
31	R10	DMTOL	TOLEMAIDA-DMTOL	ASCENSOR	OTIS	PASAJEROS	NO REGISTRA	HOSMIT-SUBAD-ASCE 3
32	R11	BAS08	ARMENIA-BAS08	ASCENSOR	OTIS	PASAJEROS	NO REGISTRA	DMARM-SUBDI-ASCEN

2.1. UNIDADES QUE REQUIEREN LA CERTIFICACION DE ASCENSORES

Se hace necesario realizar el respectivo control de calidad para asegurar el continuo duncionamiento de los equipos de transporte vertical que facilita el acceso y disponibilidad de los beneficiarios al sistema de salud de las FFMM que están adscritos a los ESM que pertenecen a la Direccion de Sanidad de Ejército a nivel nacional, así:



3. **DESCRIPCIÓN E INDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR** Contratar la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VISITAS DE DIAGNÓSTICO Y EVALUACIÓN PARA CERTIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL- ASCENSORES PERTENECIENTES A LAS REGIONALES DE SANIDAD EJERCITO PARA LA VIGENCIA 2023".

4. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

EL CONTRATISTA realizará las visitas de verificación iniciales que sean requeridas para la realización de las actividades de certificacipon de los equipos verticales. Este servicio lo realizará la empresa QUE SOPORTE SU IDONEIDAD TÉCNICA según la documentación solicitada en el proceso como soporte documental.

Las especificaciones técnicas mínimas requeridas por grupo se resumen a continuación:

Tabla 2. Valor MANO DE OBRA CERTIFICACIÓN EQUIPOS

ÍTEM	REG.	ESM	UBICACIÓN	DENOMINACIÓN DEL EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	No INVENTARIO Y/O UBICACIÓN TÉCNICA	DESCRIPCIÓN NECESIDAD	CANT	CÓDIGOS UNSPSC
1	R2	DMBUG	BUCARAMANGA-DMBUG	ASCENSOR	SCHINDLER ANDINO	PASAJEROS	3206001100389	800403000000000002708600	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA	81141804 77102001
2	R2	DMBUG	BUCARAMANGA-DMBUG	ASCENSOR	SCHINDLER ANDINO	PASAJEROS	3206001100390	800403000000000002708600	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA	81141804 77102001
3	R2	DMBUG	BUCARAMANGA-DMBUG	ASCENSOR	SCHINDLER ANDINO	PASAJEROS	3206001100391	800403000000000002708600	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA	81141804 77102001
4	R2	DMBUG	BUCARAMANGA-DMBUG	ASCENSOR	SCHINDLER ANDINO	CAMILLEROS	3206001100387	800403000000000002708600	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA	81141804 77102001

5	R2	DMBUG	BUCARAMANGA-DMBUG	ASCENSOR	SCHINDLER ANDINO	CAMILLEROS	3206001100388	8004030000000000002708600	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA	81141804 77102001
6	R3	DMCAL	CALI-DMCAL-NAPOLES	ASCENSOR	CANNY ELECTRICAL CO.TDA	PASAJEROS	SE00160536L3	8004030000000000002829013	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA	81141804 77102001
7	R3	DMCAL	CALI-DMCAL-NAPOLES	ASCENSOR	CANNY ELECTRICAL CO.TDA	PASAJEROS	SE00160536L1	8004030000000000002829014	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA	81141804 77102001
8	R3	DMCAL	CALI-DMCAL-NAPOLES	ASCENSOR	CANNY ELECTRICAL CO.TDA	CAMILLERO	SE00160536L4	8004030000000000002829015	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA	81141804 77102001
9	R3	DMCAL	CALI-DMCAL-NAPOLES	ASCENSOR	CANNY ELECTRICAL CO.TDA	CAMILLERO	SE00160536L2	8004030000000000002829016	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA	81141804 77102001

10	R4	DMORI	VILLAVICENCIO-DMORI	ASCENSOR	MITSUBISHI	CAMILLERO	NO REGISTRA	8004110000000000148933	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA	81141804 77102001
11	R4	DMORI	VILLAVICENCIO-DMORI	ASCENSOR	MITSUBISHI	PASAJERO	NO REGISTRA	8004110000000000148934	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA	81141804 77102001
12	R5	BAS06	IBAGUE-BASPC06	ASCENSOR	INTEGRAL	PASAJERO	NO REGISTRA	8004110000000000Q177172	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA	81141804 77102001
13	R7	DMMED	MEDELLIN-DMMED	ASCENSOR	SCHINDLER ANDINO	CAMILLERO	1467011	DMMED-SUBAD-ASCE1 '8004030000000000002710350	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA	81141804 77102001
14	R7	DMMED	MEDELLIN-DMMED	ASCENSOR	SCHINDLER ANDINO	CAMILLERO	1467019	DMMED-SUBAD-ASCE2 '8004030000000000002710350	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA	81141804 77102001

15	R7	DMMED	MEDELLIN-DMMED	ASCENSOR	SCHINDLER ANDINO	PASAJEROS	1467021	DMMED-SUBAD-ASCE3 '8004030000000000002710350	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA	81141804 77102001
16	R9	DMSOC	BOGOTÁ – DMSOC- BOSA, CHICALA	ASCENSOR	ALVARO NIÑO	PASAJEROS	NO REGISTRA	8004110000000000000134702	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA	81141804 77102001
17	R9	DMSOC	BOGOTÁ – DMSOC- BOSA, CHICALA	ASCENSOR	ALVARO NIÑO	PASAJEROS	NO REGISTRA	8004110000000000000134703	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA	81141804 77102001
18	R9	DMSOC	BOGOTÁ – DMSOC- BOSA, CHICALA	ASCENSOR	OTIS	CAMILLERO	NO REGISTRA	DMSOC-PYP	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA	8114180477102001
19	R9	DMGEM	BOGOTÁ – DMGEM- USAQUEN	ASCENSOR	OTIS	PASAJEROS	NO REGISTRA	DMSOC-DMGEM-PYP	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA	81141804 77102001

20	R9	DMGEM	BOGOTÁ – DMGEM- USAQUEN	ASCENSOR	OTIS	CAMILLERO	NO REGISTRA	DMSOC-DMGEM -PYP	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA	81141804 77102001
21	R9	DMSOC	BOGOTÁ – DMSOC- BOSA, CHICALA	ASCENSOR	ALVARO NIÑO	PASAJEROS	NO REGISTRA	8004110000000000134702	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA	81141804 77102001
22	R9	DMSOC	BOGOTÁ – DMSOC- BOSA, CHICALA	ASCENSOR	ALVARO NIÑO	PASAJEROS	NO REGISTRA	8004110000000000134703	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA	81141804 77102001
23	R9	DMSOC	BOGOTÁ – DMSOC- BOSA, CHICALA	ASCENSOR	OTIS	CAMILLERO	NO REGISTRA	DMSOC-DIREC-ASCEC	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA	81141804 77102001
24	R9	DMGEM	BOGOTÁ – DMGEM- USAQUEN	ASCENSOR	OTIS	PASAJEROS	NO REGISTRA	DMSOC-DMGEM-DIREC-ASCEP	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA	81141804 77102001

25	R9	DMGEM	BOGOTÁ – DMGEM- USAQUEN	ASCENSOR	OTIS	CAMILLERO	NO REGISTRA	DMSOC-DMGEM-DIREC-ASCEN	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA	81141804 77102001
26	R9	CRH	BOGOTÁ – CRH- PTE ARANDA	ASCENSOR	INGETRAVERT	CAMILLERO	NO REGISTRA	DMSOC-CEREH-DIREC-ASCEN	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA	81141804 77102001
27	R9	CLODO	BOGOTÁ – CLODO- CHAPINERO	PLATAFORMA PARA DISCAPACITADOS	NACIONAL	PLATAFORMA DISCAPACITADOS	NO REGISTRA	DMSOC-CLODO-DIREC-ARECO	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA	81141804 77102001
28	R9	DISNOR	BOGOTÁ – DISNOR- USAQUEN	ASCENSOR	ORONA	CAMILLERO	NO REGISTRA	DMSOC-DINOR-DIREC-ASCEN	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA	81141804 77102001
29	R10	DMTOL	TOLEMAIDA-DMTOL	ASCENSOR	OTIS	CAMILLERO	NO REGISTRA	HOSMIT-SUBAD-ASCE 1	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA	81141804 77102001

30	R10	DMTOL	TOLEMAIDA-DMTOL	ASCENSOR	OTIS	PASAJEROS	NO REGISTRA	HOSMIT-SUBAD-ASCE 2	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA	81141804 77102001
31	R10	DMTOL	TOLEMAIDA-DMTOL	ASCENSOR	OTIS	PASAJEROS	NO REGISTRA	HOSMIT-SUBAD-ASCE 3	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA	81141804 77102001
32	R11	BAS08	ARMENIA-BAS08	ASCENSOR	OTIS	PASAJEROS	NO REGISTRA	DMARM-SUBDI-ASCEN	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA	81141804 77102001

4.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Dicha necesidad de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1, Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 se encuentra en la siguiente CLASIFICACIÓN DE CÓDIGOS UNSPSC:

Tabla 5. Códigos UNSPSC y Otros

COD. UNSPSC	COD. SAP	COD. DANE
81141804	000000000002000229	02-02-02-008-007
SERVICIO INSPECCIÓN EQUIPOS	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)

COD. UNSPSC	COD. SAP	COD. DANE
77102001	000000000002000229	02-02-02-008-007
SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)

4.2. CONVENIENCIA

Desde el punto de vista técnico es viable la contratación de la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VISITAS DE DIAGNÓSTICO Y EVALUACIÓN PARA CERTIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL- ASCENSORES PERTENECIENTES A LAS REGIONALES DE SANIDAD EJERCITO PARA LA VIGENCIA 2023",

toda vez que son servicios necesarios para cubrir las necesidades de los ESM, para garantizar una respuesta técnica oportuna y eficaz.

Los servicios requeridos para cumplir con este objeto son especializados y se encuentran en el mercado nacional, en cuanto a que en su mayoría proviene de empresas legalmente constituidas y vigiladas, por tal motivo el proveedor que realice el servicio de los mismos, debe estar en capacidad de brindar los servicios técnicos de certificación, bajo las especificaciones técnicas requeridas en el presente proceso, incluidas desde la solicitud de las cotizaciones que sirven como base para el estudio de mercado.

Es de advertir que los servicios objeto del presente proceso de contratación, por las características y situación normativa en cuanto a la habilitación de los equipos, deben ser prestados por entidades altamente calificadas y con experiencia certificada en el mercado para la prestación del servicio requerido. Las normas de interés se resumen a continuación:

- NTC 5926-1. Requisitos técnicos de evaluación de la conformidad de los ascensores eléctricos e hidráulicos
- NTC 2503. Mantenimiento de ascensores y escaleras mecánicas reglas para instrucciones de mantenimiento.
- NTC 2769-4. Reglas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores, especiales para el transporte de personas y cargas.
- Y demás normas concordantes, modificatorias y pertinentes al presente proceso

5. ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR: (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

En este documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y la respectiva Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente, edición 2022.

Es menester recordar que el presente proceso basa su necesidad en el Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, por medio del cual la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE EJÉRCITO debe asegurar la seguridad, accesibilidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud a través de los sistemas de transporte vertical ubicados en algunos de sus ESM a nivel nacional, para garantizar la accesibilidad al personal activo y los beneficiarios que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, discapacidad, adultos mayores, mujeres en estado de embarazo y niños, en virtud del Manual de Accesibilidad, del Ministerio de Salud.

5.1. ESTUDIO ECONÓMICO

5.1.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

5.1.1.1. PERSPECTIVA LEGAL

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico señala, que, de conformidad con el objeto del presente proceso, el cual es contratar la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VISITAS DE DIAGNÓSTICO Y EVALUACIÓN PARA CERTIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL-ASCENSORES PERTENECIENTES A LAS REGIONALES DE SANIDAD EJERCITO PARA LA VIGENCIA 2023." Es de carácter licito, se encuentra amparado por la normatividad contractual vigente, contribuye a la aplicación al principio de transparencia establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

5.1.1.2. PERSPECTIVA COMERCIAL

Realizado el análisis de mercado correspondiente, se determina que existen empresas en Bogotá y otras ciudades de Colombia que se encuentran en capacidad de ofrecer la prestación de servicios que se requiere, cumpliendo con los requisitos de carácter técnico, económico y jurídico, razón por la cual se considera viable adelantar el presente proceso de selección.

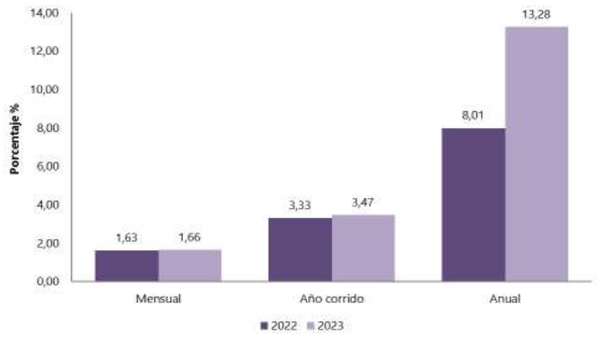
5.1.2. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis:

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Febrero 2023

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Febrero 2022 - 2023



Fuente: DANE, IPC.

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de febrero de 2023, el IPC registró una variación de 1,66% en comparación con enero de 2023, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,66%): Educación (8,50%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,04%), Transporte (1,99%), Bienes y servicios diversos (1,97%) y, por último, Restaurantes y hoteles (1,71%). Por debajo se ubicaron: Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,60%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,29%), Salud (1,26%), Recreación y cultura (1,19%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,95%), Prendas de vestir y calzado (0,93%) y, por último, Información y comunicación (0,07%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Febrero 2022 - 2023

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2022 Variación (%)	2022 Contribución Puntos Porcentuales	2023 Variación (%)	2023 Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	4,48	0,18	8,50	0,31
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,60	0,10	2,04	0,09
Transporte	12,93	1,13	0,15	1,99	0,26
Bienes y servicios diversos	5,36	1,26	0,07	1,97	0,10
Restaurantes y hoteles	9,43	2,22	0,22	1,71	0,18
TOTAL	100,00	1,63	1,63	1,66	1,66
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,26	0,59	1,60	0,32
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,77	0,01	1,29	0,02
Salud	1,71	1,18	0,02	1,26	0,02
Recreación y cultura	3,79	0,83	0,03	1,19	0,04
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,71	0,23	0,95	0,29
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,23	0,04	0,93	0,03
Información y comunicación	4,33	0,04	0,00	-0,07	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,66%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Educación, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 1,36 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En febrero de 2023 en comparación con enero de 2023, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,62%), educación preescolar y básica primaria (8,17%), transporte urbano (incluye tren y metro) (2,13%), arriendo imputado (0,65%), frutas frescas (7,49%), inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (9,61%), educación secundaria (8,35%), arriendo efectivo (0,62%), vehículo particular nuevo o usado (1,81%) y productos de limpieza

y mantenimiento (3,56%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: tomate (-6,36%), yuca para consumo en el hogar (-6,70%), paquetes turísticos completos (-1,82%), papas (-1,71%) y cebolla (-1,48%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Febrero 2023

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	1,62	0,12
Educación preescolar y básica primaria	8,17	0,11
Transporte urbano (incluye tren y metro)	2,13	0,10
Arriendo imputado	0,65	0,08
Frutas frescas	7,49	0,08
Inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias	9,61	0,08
Educación secundaria	8,35	0,07
Arriendo efectivo	0,62	0,06
Vehículo particular nuevo o usado	1,81	0,05
Productos de limpieza y mantenimiento	3,56	0,05

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - febrero), seis divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,47%): Educación (8,50%), Transporte (6,05%), Restaurantes y hoteles (4,87%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,38%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,10%) y, por último, Bienes y servicios diversos (3,94%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Salud (2,91%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,77%), Recreación y cultura (2,69%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,44%), Prendas de vestir y calzado (1,34%) y, por último, Información y comunicación (0,01%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Febrero 2022 - 2023

		2022		2023	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	4,48	0,18	8,50	0,32
Transporte	12,93	3,00	0,39	6,05	0,77
Restaurantes y hoteles	9,43	4,67	0,46	4,87	0,51
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	5,60	0,22	4,38	0,18
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	7,18	1,26	4,10	0,81
Bienes y servicios diversos	5,36	2,56	0,14	3,94	0,21
TOTAL	100,00	3,33	3,33	3,47	3,47
Salud	1,71	2,12	0,04	2,91	0,05
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,49	0,03	2,77	0,05
Recreación y cultura	3,79	1,42	0,05	2,69	0,09
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,17	0,38	1,44	0,44
Prendas de vestir y calzado	3,98	5,31	0,18	1,34	0,04
Información y comunicación	4,33	0,17	0,01	0,01	0,00

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación y contribución de las subclases en el año corrido

En febrero de 2023 en comparación con diciembre de 2022, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: transporte urbano (8,88%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (5,21%), arriendo imputado (1,11%), combustibles para vehículos (5,46%), vehículo particular nuevo o usado (4,27%), frutas frescas (10,60%), educación preescolar y básica primaria (8,17%), leche (7,60%), productos de limpieza y mantenimiento (6,88%) y arriendo efectivo (1,07%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: yuca para consumo en el hogar (-7,57%), cines y teatros 1,05%), prendas de vestir para mujer (-0,22%), condimentos y hierbas culinarias (-2,16%) y artículos para bebés y su reparación (-2,24%).

Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Febrero 2023

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Transporte urbano	8,88	0,39
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	5,21	0,37
Arriendo imputado	1,11	0,14
Combustibles para vehículos	5,46	0,14
Vehículo particular nuevo o usado	4,27	0,13
Frutas frescas	10,60	0,11
Educación preescolar y básica primaria	8,17	0,11
Leche	7,60	0,11
Productos de limpieza y mantenimiento	6,88	0,10
Arriendo efectivo	1,07	0,10

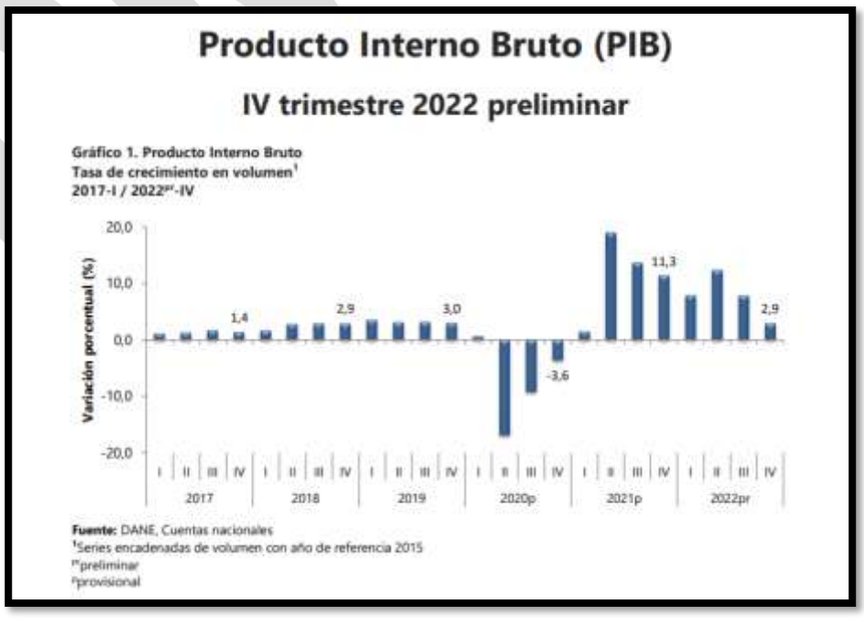
Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

PIB

Las cuentas nacionales trimestrales constituyen una síntesis de la información de coyuntura económica, mediante la cual se articulan los indicadores de estadísticas básicas en los principales agregados macroeconómicos. Para tal efecto, las cuentas trimestrales se soportan en los estándares internacionales de medición económica definidos por la Organización de Naciones Unidas y el Fondo Monetario Internacional.

Este boletín técnico tiene como propósito presentar los principales cambios de corto plazo del Producto Interno Bruto (PIB). Estas cifras son utilizadas ampliamente por analistas, políticos, prensa, la comunidad empresarial y el público en general, para la toma de decisiones. El documento consta de tres capítulos; el primero, contiene los resultados de las series encadenadas de volumen con año de referencia 2015 del PIB trimestral desde los enfoques de la producción y gasto, e incluye los resultados del valor agregado bruto. El segundo, presenta el comportamiento del PIB a precios corrientes desde los enfoques de la producción y el gasto. El tercero, contiene el detalle de las revisiones presentadas durante el año, frente a la publicación anterior.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) implementó con el cambio del año base de las cuentas nacionales al año 2015, una mejora en su política general de difusión de datos coyunturales, ofreciendo a los usuarios series originales y corregidas de efectos estacionales y de calendario. La razón principal para este cambio es la implementación del calendario colombiano en sus prácticas habituales de ajuste estacional.



El Producto Interno Bruto crece 7,5% en el año 2022 respecto al año 2021. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 10,7% (contribuye 2,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 9,8% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 37,9% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2022, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,9% respecto al mismo periodo de 2021pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 40,5% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades financieras y de seguros crece 8,4% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,7% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,7%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,5%.
- Actividades financieras y de seguros crece 1,6%.
- Actividades inmobiliarias crece 0,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Año total 2022[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2022[pr] / 2021[p]	2022[pr]-IV / 2021[p]-IV	2022[pr]-IV / 2022[pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,9	-4,2	-1,3
Explotación de minas y canteras	0,6	-1,7	-1,4
Industrias manufactureras	9,8	2,7	-1,9
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,1	1,5	0,2
Construcción	6,4	-1,9	-2,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	10,7	1,0	-1,5
Información y comunicaciones	14,2	5,7	-0,7
Actividades financieras y de seguros	6,5	8,4	1,6
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	8,3	3,9	-0,7
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,9	1,4	0,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	37,9	40,5	7,5
Valor agregado bruto	**7,2**	**2,5**	**0,5**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	10,1	6,5	-0,3
Producto Interno Bruto	**7,5**	**2,9**	**0,7**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[p]provisional
[pr]preliminar

Principales indicadores del mercado laboral

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo proveer información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos y pobreza monetaria, así como de las características sociodemográficas de la población residente en Colombia. A través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo en ocupadas, desocupadas o población fuera de la fuerza laboral. De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desempleo (TD).

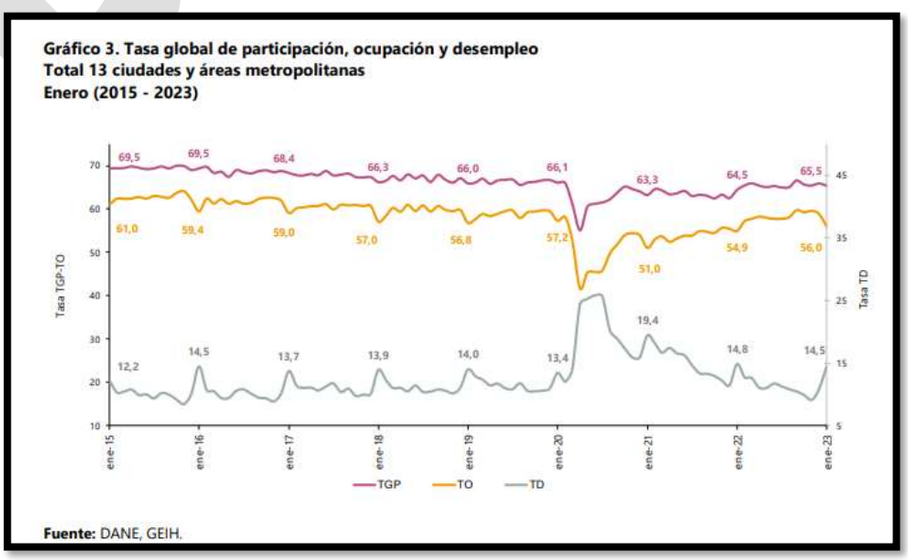
Se trata de una investigación continua, que se aplica en todo el territorio nacional y que permite la desagregación de resultados para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso, cada una de las 23 ciudades capitales y áreas metropolitanas, San Andrés, Buenaventura, Barrancabermeja, Soacha, Rionegro (Antioquia), Tumaco, departamentos y las ocho ciudades capitales de los departamentos de la Amazonía y Orinoquía.



Para el mes de enero de 2023, la tasa de desempleo del total nacional fue 13,7%, mientras que en el mismo mes de 2022 se ubicó en 14,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,4%, mientras que en enero de 2022 fue 62,6%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 54,7%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (53,4%).

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En enero de 2023, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 14,5%, la tasa global de participación 65,5% y la tasa de ocupación 56,0%. En enero de 2022 estas tasas se ubicaron en 14,8%, 64,5% y 54,9%, respectivamente.



Población Ocupada Según Rama de Actividad

En el mes de enero de 2023, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 21.492 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Alojamiento y servicios de comida (1,6 puntos porcentuales); Actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos; Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios; e Industrias manufactureras cada una con 1,0 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad*
Total nacional
Enero (2022/2023)

Rama de actividad	Total				
	Enero 2022	Enero 2023	Distribución %	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	20.696	21.492	100	796	
Alojamiento y servicios de comida	1.255	1.592	7,4	336	1,6
Actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos	1.706	1.914	8,9	208	1,0
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.644	1.849	8,6	205	1,0
Industrias manufactureras	2.069	2.270	10,6	201	1,0
Transporte y almacenamiento	1.471	1.662	7,7	191	0,9
Actividades inmobiliarias	184	245	1,1	62	0,3
Información y comunicaciones	386	431	2,0	45	0,2
Comercio y reparación de vehículos	3.904	3.913	18,2	10	0,0
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2.963	2.957	13,8	-6	0,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	639	628	2,9	-11	-0,1
Actividades financieras y de seguros	449	380	1,8	-68	-0,3
Construcción	1.551	1.402	6,5	-148	-0,7
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.457	2.244	10,4	-214	-1,0

Fuente: DANE, GEIH.
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
*Por aproximación de decimales, la suma de las proporciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
p.p.: Puntos porcentuales.
Nota: La distribución porcentual de la población ocupada puede diferir del 100% por la no inclusión de la categoría "No informa".
Nota: Poblaciones en miles.
Nota: Los datos de rama de actividad económica están calculados con base en CIIU Rev. 4 A.C.

SALARIO MÍNIMO COLOMBIA AÑO 2023

Según la Ley 278 de 1996, la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, debe fijar el salario mínimo legal teniendo en cuenta:

- Índice de Precios al Consumidor (indicador que representa el valor del costo de vida).
- Meta de inflación fijada por el Banco de la República para el siguiente año.
- Incremento del Producto Interno Bruto (valor de la actividad económica de un país). La contribución de los salarios al ingreso nacional.
- La productividad de la economía.

Así mismo el Artículo 146 del Código Sustantivo del Trabajo establece que para esta fijación se deben tener en cuenta las modalidades de trabajo, capacidad económica de las empresas y las condiciones de cada región o actividad económica.

Sin embargo, se podría decir que la variable más relevante en esta ponderación es la inflación, pues es ésta es la que determina el poder adquisitivo de los consumidores, los costos productivos de los empresarios y el gasto fiscal del Gobierno.

PERIODO	VALOR	VALOR EN LETRAS
Anual – Año	$13.920.000,00	Trece millones novecientos veinte mil pesos.
Mensual - Mes	$ 1.160.000,00	Un millón ciento sesenta mil pesos.
Diario – Día	$ 38.666,66	Treinta y ocho mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos.
Hora ordinaria	$ 4.833,33	Cuatro mil ochocientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos.

Hora nocturna	$ 3.625,00	Tres mil seiscientos veinticinco pesos.
Hora Extra Diurna	$ 6.042,00	Seis mil cuarenta y dos pesos.
Hora extra nocturna	$ 8.458,32	Ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos con treinta y dos centavos.
Hora Extra-Dominical/Festivo Diurna	$ 9.666,00	Nueve mil seiscientos sesenta y seis pesos.
Hora Extra-Dominical/Festivo Nocturna	$ 12.083,00	Doce mil ochenta y tres pesos.

SUBSIDIO DE TRANSPORTE AÑO 2023

PERIODO	VALOR	VALOR EN LETRAS
Anual - Año	$ 1.687.272,00	Un millón seiscientos ochenta y siete mil doscientos setenta y dos pesos.
Mensual - Mes	$ 140.606,.00	Ciento cuarenta mil seiscientos seis pesos.
Diario – Dia	$ 4.686,87	Cuatro mil seiscientos ochenta y seis pesos con ochenta y siete centavos.

INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA (ISE)

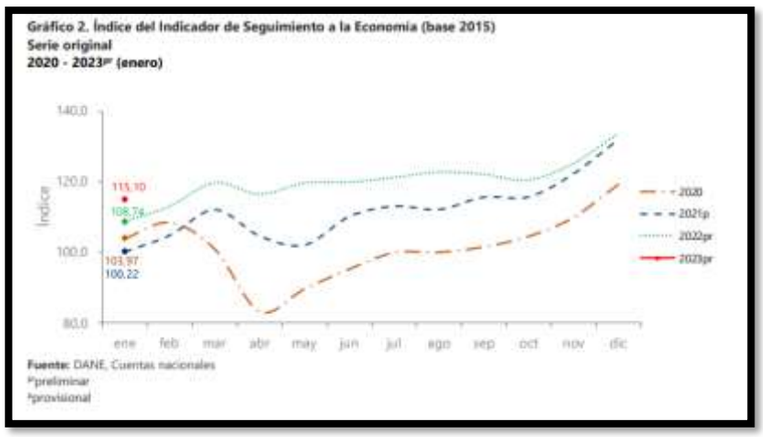
El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica.

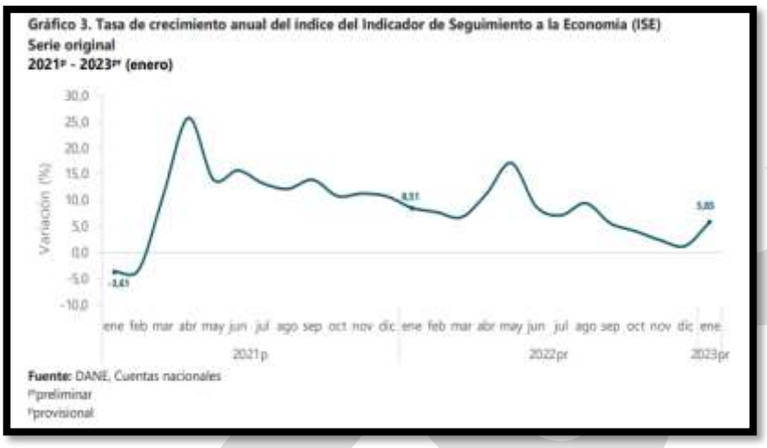
En este caso, temporalmente no se publicará la serie tendencia ciclo en tanto adelantamos pruebas a partir de las recomendaciones internacionales en la materia. De igual manera, las series de tiempo del ISE estarán sujetas a mayores revisiones que las realizadas habitualmente.



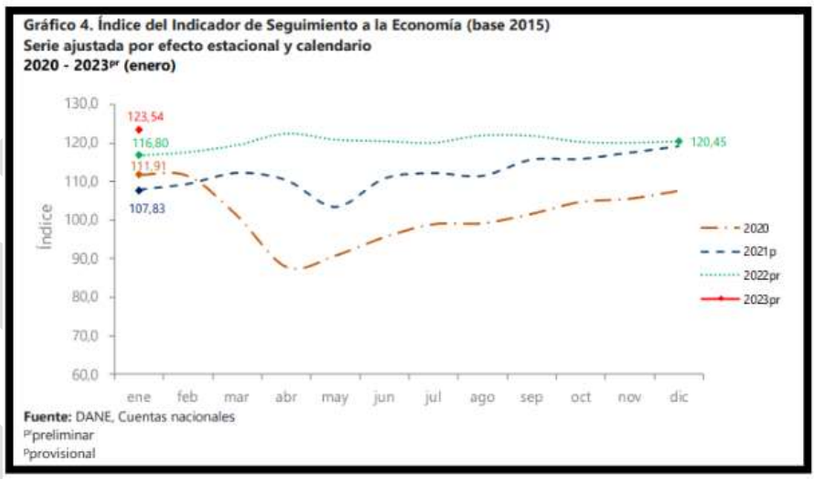
Comportamiento anual

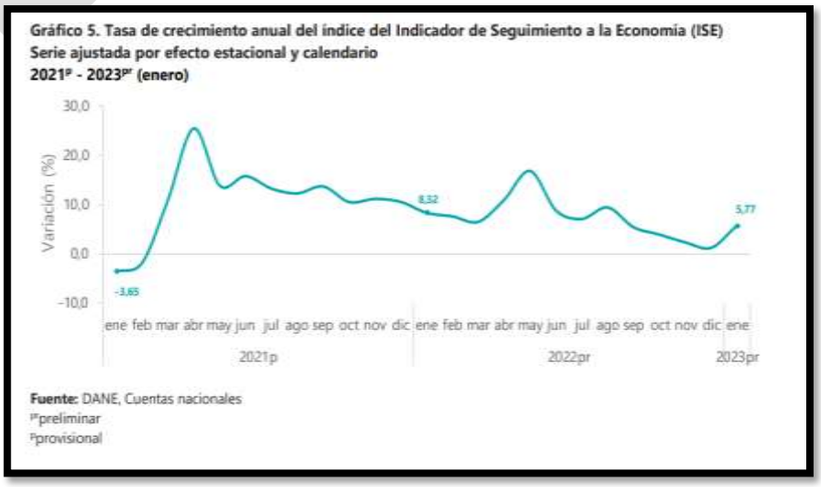
Para el mes de enero de 2023 el ISE en su serie original, se ubicó en 115,10, lo que representó un crecimiento de 5,85% respecto al mes de enero de 2022 (108,74).





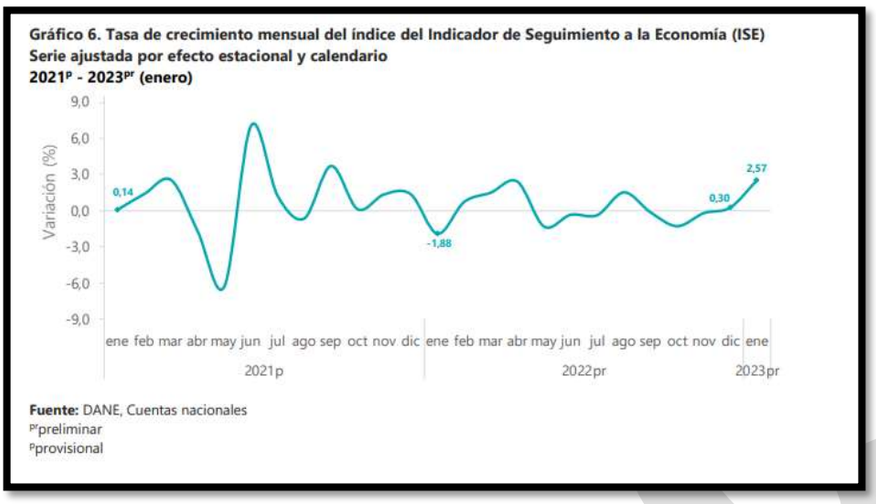
Para el mes de enero de 2023 el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, se ubicó en 123,54, lo que representó un crecimiento de 5,77% respecto al mes de enero de 2022 (116,80).





Comportamiento mensual

Para el mes de enero de 2023 el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 123,54, lo que representó un crecimiento de 2,57%, respecto al mes de diciembre de 2022 (120,45).

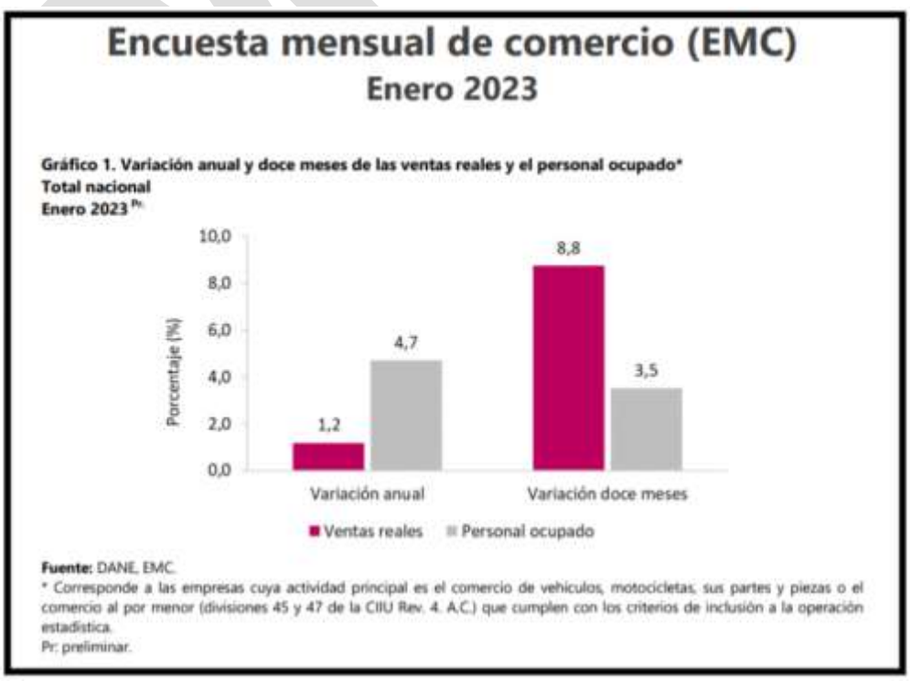


ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO (EMC)

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística, en un esfuerzo permanente por mejorar y actualizar la medición de las estadísticas económicas, a partir de la oficialización de la información del mes de enero de 2020, presenta los resultados de la nueva Encuesta Mensual de Comercio al por Menor - EMCM, en adelante denominada Encuesta Mensual de Comercio - EMC.

Variables de estudio:

Para la divulgación de resultados de la nueva versión de la encuesta mensual por departamentos se excluye la medición de las empresas con actividad principal 4731 (Comercio al por menor de combustible para automotores) y 4732 (Comercio al por menor de lubricantes - aceites, grasas-, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores).



Grandes Almacenes e Hipermercados Minoristas Ventas nominales

En enero de 2023 las ventas nominales del comercio minorista en los grandes almacenes e hipermercados alcanzaron un total de $8,9 billones, lo que significó un aumento de 19,1%, frente a enero de 2022.

Si se comparan las ventas nominales de grandes almacenes e hipermercados minoristas del comercio al por menor de enero de 2023 con las de enero de 2019, se observa una variación de 72,2%.

Personal ocupado

En enero de 2023 el personal ocupado por los grandes almacenes e hipermercados minoristas alcanzó un total de 223.786 personas, lo que significó un aumento de 5,1%, frente a enero de 2022.

Si se compara el personal ocupado por los grandes almacenes e hipermercados minoristas del comercio al por menor en enero de 2023 con enero de 2019, se presenta una variación de 6,0%.

3.Grandes almacenes e hipermercados minoristas (GAHM)

Tabla 12. Variación porcentual de las ventas nominales y personal ocupado en grandes almacenes e hipermercados minoristas
Total nacional[Pr]
Enero 2023 / enero 2022
Enero 2023 / enero 2019

Porcentaje (%)

Indicador	Variacion anual Ene 2023 / ene 2022	Cuatrienal Ene 2022 / ene 2019
Ventas nominales	19,1	72,2
Personal ocupado	5,1	6,0

Fuente: DANE – EMC
Pr: preliminar

Variación anual: Enero 2023/ enero 2022- Enero 2023/ enero 2019

Para el mes de enero de 2023, las actividades económicas que más contribuyeron positivamente al comportamiento del comercio minorista y de vehículos fueron las relacionadas con las ventas de Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores, con una variación positiva de 15,7%, el comercio en almacenes no especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco, con una variación de 8,5% y el Comercio al por menor de combustible para automotores, con una variación de 3,0%, que en conjunto contribuyeron con 1,9 puntos porcentuales a la variación del período.

Al comparar enero de 2023, con enero de 2019, la variación de las ventas del comercio al por menor fue de 23,4 %.

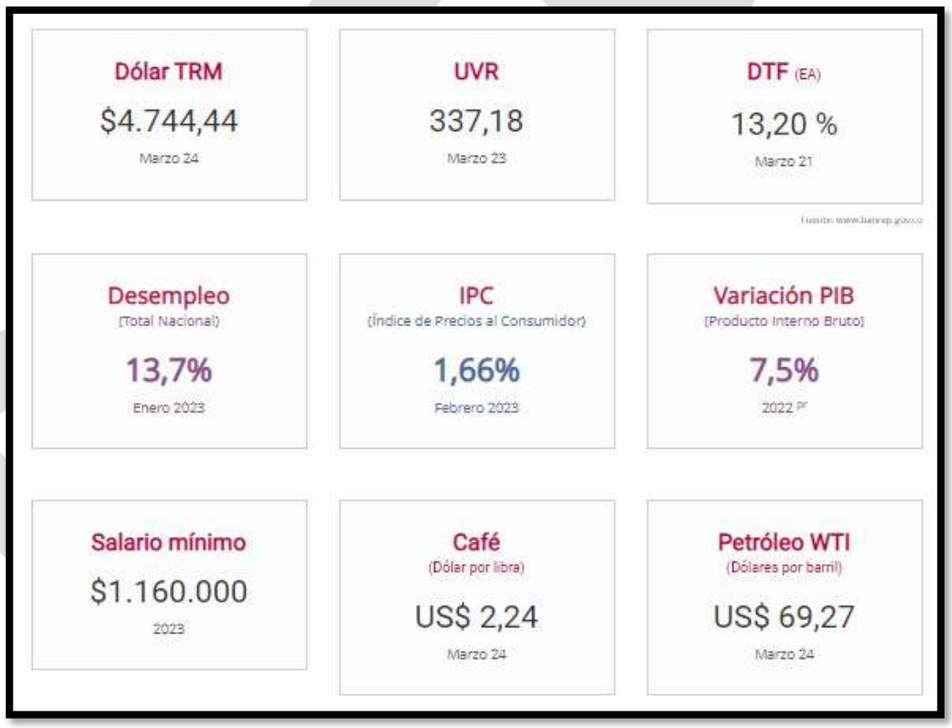
Tabla 4. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según actividad económica
Total nacional[Pr]

Enero 2023/ enero 2022
Enero 2023/ enero 2019

	Enero de 2023 / enero de 2022			Enero de 2023 / enero de 2019		
Actividades económicas	**Variación**	**%**	**Contribución PP**	**Variación**	**%**	**Contribución PP**
Total comercio minorista	**1,2**		**1,2**	**23,4**		**23,4**
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 475*)	0,7			26,0		
4711.-472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	0,6		0,2	14,2		4,7
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	8,5		0,6	67,1		3,9
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	15,7		0,7	46,0		2,0
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	3,0		0,6	14,3		3,1
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	13,5		0,6	38,3		1,6
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	15,2		0,1	5,3		0,1
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	11,1		0,0	9,8		0,1
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	3,2		0,0	153,8		0,8
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	4,3		0,0	17,0		0,0
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	-6,8		-0,1	6,9		0,1
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	-3,3		-0,3	17,7		1,4
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	-9,1		-0,3	19,8		0,6
4511. Vehículos automotores nuevos	-5,8		-1,0	32,1		5,0

Fuente: DANE – EMC
Pr: preliminar
PP: puntos porcentuales
*Establecimientos especializados en la venta de combustibles y lubricantes. Este subtotal es comparable al total comercio minorista y vehículos que se obtiene en los departamentos.

INDICADORES ECONÓMICOS



IVA

Es un gravamen que recae sobre el consumo de bienes y servicios y explotación de juegos de azar. Es de orden nacional e indirecto.

El IVA se aplica a las diferentes etapas del ciclo económico de la producción, distribución, comercialización e importación.

Aplica en los siguientes casos:

a. La venta de bienes corporales muebles que no haya sido excluida expresamente.

b. La prestación de los servicios en el territorio nacional.
c. La importación de bienes corporales muebles que no hayan sido excluidos expresamente.
d. La circulación, venta u operación de juegos de suerte y azar con excepción de las loterías.
e. Las tarifas son los porcentajes aplicables a las bases gravables para determinar el impuesto sobre las ventas, las cuales son de tres tipos: general, diferencial y especial. En Colombia, la tarifa general del IVA es del 19%. Aunque existen varias tarifas diferenciales, que son menores y mayores a ese 19%. Los bienes o servicios que tienen tarifas especiales o diferenciales deben estar expresamente señalados por la norma, lo mismo que los exentos y excluidos.



5.1.3. ANÁLISIS FINANCIERO

5.1.3.1. Estudio de la Oferta

¿Quién Presta El Servicio?

Desde el estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas públicas y privadas, se puede determinar que el mercado contiene empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

Proveedores

La información que se relaciona nos muestra que existe pluralidad de empresas a nivel nacional que nos pueden ofrecer el servicio que buscamos, clasificación de actividad M7120 - Ensayos y análisis técnicos, la muestra corresponde al 100% que pertenece a la base de datos del Portal de Información Empresarial (PIE).

Se registraron cuarenta y siete (47) empresas a nivel nacional que pueden llegar a satisfacer la necesidad del presente proceso, entre las que se encuentran:

N°	Nit	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Departamento de la dirección de notificación judicial
1	830005407	ANALISIS QUIMICO Y MICROBIOLOGICO AQM S.A.S	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
2	900361943	ORGANIZACION DIAMANTE S.A.S	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	TOLIMA
3	900336502	CONTROLAUTOS DE FUSAGASUGA SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	CUNDINAMARCA
4	900146107	HIDROCIL SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
5	900293608	INDUSTRIAS POWERCOM SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOLIVAR
6	900199709	CENTRO DE DIAGNOSTICO REVI AUTOS S.A CDA-A S.A	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	CASANARE
7	800193010	PSL PROANALISIS SAS BIC	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	SANTANDER

8	830008716	PROQUIFAR S.A.S. PROFESIONALES QUIMICOS Y FARMACEUTICOS SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
9	802005112	CONSTRUSUELOS S.A.S.	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	ATLANTICO
10	900429938	LENOR COLOMBIA SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
11	900357604	PRIMORIS COLOMBIA SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	CUNDINAMARCA
12	900121750	CDA DIESEL FULL Y CIA LTDA	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	RISARALDA
13	900040249	ALS COLOMBIA LTDA	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	ANTIOQUIA
14	860036365	CONCRELAB SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
15	900271449	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CONVERRY S.A.S.	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	CALDAS
16	900515350	SIEVERT S.A.S.	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	ANTIOQUIA
17	900374437	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LOS CENTAUROS SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	META
18	830123449	LQF LTDA	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
19	900027049	SERVICIO DE INGENIERIA Y AMBIENTE S.A.S	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	ATLANTICO
20	800070853	AGQ PRODYCON COLOMBIA SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
21	830101160	BIOTRENDS LABORATORIOS SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
22	900151295	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE CEDITRANS SA	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	TOLIMA
23	804016152	SIAMA S.A.S	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	SANTANDER
24	811021858	CAR CENTER INTERNATIONAL S.A.S.	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	ANTIOQUIA
25	830000356	HIDROPROB SA	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
26	901180357	OSPREY METALS S.A.S	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	ANTIOQUIA
27	900488065	ANASCOL SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
28	800213470	DAPHNIA LTDA	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
29	900079175	CROMANAL SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
30	900925074	UL COLOMBIA SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
31	860053373	ATLAS LIMITES SAS EN REORGANIZACION	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
32	900172955	SALAZAR ASOCIADOS Y CIA SA	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	VALLE
33	900023589	SOLUCIONES MECANICAS GLOBALES S.A. - EN REORGANIZACION	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
34	800080479	ANALISTAS QUIMICOS PETROLEROS SAS AQUIPET SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	ATLANTICO
35	830001584	CONCRESERVICIOS SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
36	900053388	RECIBANC SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
37	900450714	Q1A SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
38	900161893	CONTROL TECNICO DE HIGIENE INDUSTRIAL Y AMBIENTAL SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	ANTIOQUIA
39	890108986	LABORATORIO MICROBIOLOGICO BARRANQUILLA. SIGLA LMB LABORATORIOS S.A.S	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	ATLANTICO
40	805012298	GEMA CONSULTORES SAS EN REORGANIZACION	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	VALLE
41	830033970	MEGASERVICE SOFT LTDA	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.

DMSOC

42	800153696	AMBIENCIQ INGENIEROS SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
43	900165471	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ 37 SA	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
44	900149510	INVERSIONES FUTURO SEGURO S.A.	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	TOLIMA
45	900254447	CDA BOGOTA SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
46	900070641	TEXAS OILTECH LABORATORIES COLOMBIA LTDA	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
47	900378998	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL CAFE S.A.	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	RISARALDA

Tasa Representativa del Mercado (TRM - Peso por dólar)

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

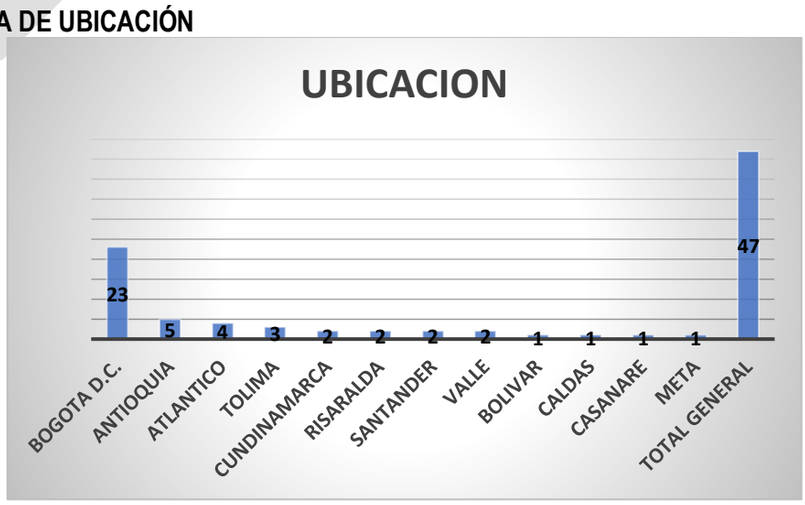
Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

5.1.4. UBICACIÓN

Por lo anterior a continuación presentamos como se encuentran distribuidas estas empresas a nivel nacional por departamentos y distrito capital.

DEPARTAMENTO	CANTIDAD
BOGOTÁ D.C.	23
ANTIOQUIA	5
ATLÁNTICO	4
TOLIMA	3
CUNDINAMARCA	2
RISARALDA	2
SANTANDER	2
VALLE	2
BOLIVAR	1
CALDAS	1
CASANARE	1
META	1
Total general	**47**

5.1.5. GRÁFICA DE UBICACIÓN



Con la anterior grafica se puede evidenciar que la mayoría de las empresas registradas a nivel nacional se encuentran en la ciudad de Bogotá D.C. con 23 empresas, seguido de Antioquia con (5) empresas.

5.1.7. ESTUDIO DE LA DEMANDA

El Comité Económico Estructurador procedió a efectuar la consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) de los procesos de contratación celebrados por diferentes Entidades Estatales que guardan relación con el presente objeto contractual como se relaciona a continuación:

DISAN-DMSOC	
Precio estimado total:	3.500.000 COP
Número del proceso	Nº 586-DISANEJC/DMSOC-2022
Título:	PRESTACION DE SERVICIOS DE CERTIFICACION DE ASCENSORES
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	"PRESTACION DEL SERVICIO DE VISITAS DIAGNOSTICAS Y EVALUATIVAS PARA LA CERTIFICACION DE LOS EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL - ASCENSORES PERTENECIENTES AL DMSOC Y A LOS SATELITES PERTENECIENTES A LA REGIONAL 9" PARA LA VIGENCIA 2022.
Tipo de proceso	Mínima cuantía

DISAN-DMSOC	
Precio estimado total:	4.000.000 COP
Número del proceso	694-DIGSA-DMSOC-2021
Título:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VISITAS DE DIAGNÓSTICO Y EVALUACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL ASCENSORES PERTENECIENTES AL LOS ESM DE LA REGIONAL 09
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VISITAS DE DIAGNÓSTICO Y EVALUACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL ASCENSORES PERTENECIENTES AL LOS ESM DE LA REGIONAL 09 DE SANIDAD EN CUMPLIMIENTO LA NORMATIVIDAD EN TRANSPORTE VERTICAL A NIVEL NACIONAL
Tipo de proceso	Mínima cuantía

PRECIOS HISTÓRICOS

El Dispensario Médico Sur Occidente "Héroes del Sumapaz" cuenta con contratos celebrados en las vigencias 2020,2021 y 2022 este último se tendrán en cuenta para definir el precio de referencia para la vigencia 2023 en ítems con especificaciones técnicas iguales.

DANE — INFORMACIÓN PARA TODOS — GOBIERNO DE COLOMBIA

Total, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Índices - Serie de empalme

2003 - 2023

Base Diciembre de 2018 = 100,00

Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Enero	50,42	53,54	56,45	59,02	61,80	65,51	70,21	71,69	74,12	76,75	78,28	79,95	83,00	89,19	94,07	97,53	100,60	104,24	105,91	113,26	126,27
Febrero	50,88	54,19	57,02	59,41	62,53	66,50	70,80	72,28	74,57	77,22	78,63	80,45	83,96	90,33	95,01	98,22	101,18	104,94	106,58	115,11	130,40
Marzo	51,31	54,71	57,46	59,83	63,29	67,04	71,15	72,46	74,77	77,31	78,79	80,77	84,45	91,18	95,46	98,45	101,62	105,53	107,12	116,26	
Abril	52,10	54,96	57,72	60,09	63,85	67,51	71,38	72,79	74,86	77,42	78,99	81,14	84,90	91,69	95,91	98,91	102,12	105,70	107,76	117,71	
Mayo	52,38	55,17	57,95	60,29	64,05	68,14	71,39	72,87	75,07	77,66	79,21	81,53	85,12	92,10	96,12	99,16	102,44	105,36	108,64	118,70	
Junio	52,33	55,51	58,18	60,48	64,12	68,75	71,35	72,95	75,31	77,72	79,39	81,61	85,21	92,54	96,23	99,31	102,71	104,97	108,78	119,31	
Julio	52,26	55,49	58,21	60,73	64,23	69,06	71,32	72,92	75,42	77,70	79,43	81,73	85,37	93,02	96,18	99,18	102,94	104,97	109,14	120,27	
Agosto	52,42	55,51	58,21	60,96	64,14	69,19	71,35	73,00	75,39	77,73	79,50	81,90	85,78	92,73	96,32	99,30	103,03	104,96	109,62	121,50	
Septiembre	52,53	55,47	58,46	61,14	64,20	69,00	71,28	72,90	75,62	77,96	79,73	82,01	86,39	92,68	96,38	99,47	103,26	105,29	110,04	122,83	
Octubre	52,56	55,66	58,60	61,05	64,20	69,30	71,19	72,84	75,77	78,08	79,52	82,14	86,98	92,62	96,37	99,59	103,43	105,23	110,06	123,51	
Noviembre	52,75	55,82	58,66	61,19	64,51	69,49	71,14	72,98	75,87	77,98	79,35	82,25	87,51	92,73	96,55	99,70	103,54	105,08	110,60	124,46	
Diciembre	53,07	55,99	58,70	61,33	64,82	69,80	71,20	73,45	76,19	78,05	79,56	82,47	88,05	93,11	96,92	100,00	103,80	105,48	111,41	126,03	

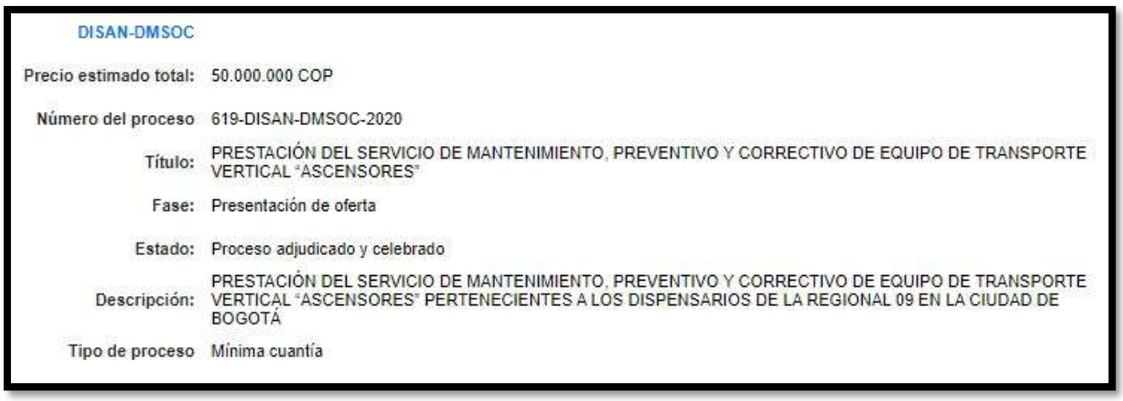
Fuente: DANE.

Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al criterio de aproximación y redondeo.

Actualizado el 4 de marzo de 2023

5.2. PRECIOS DEL MERCADO

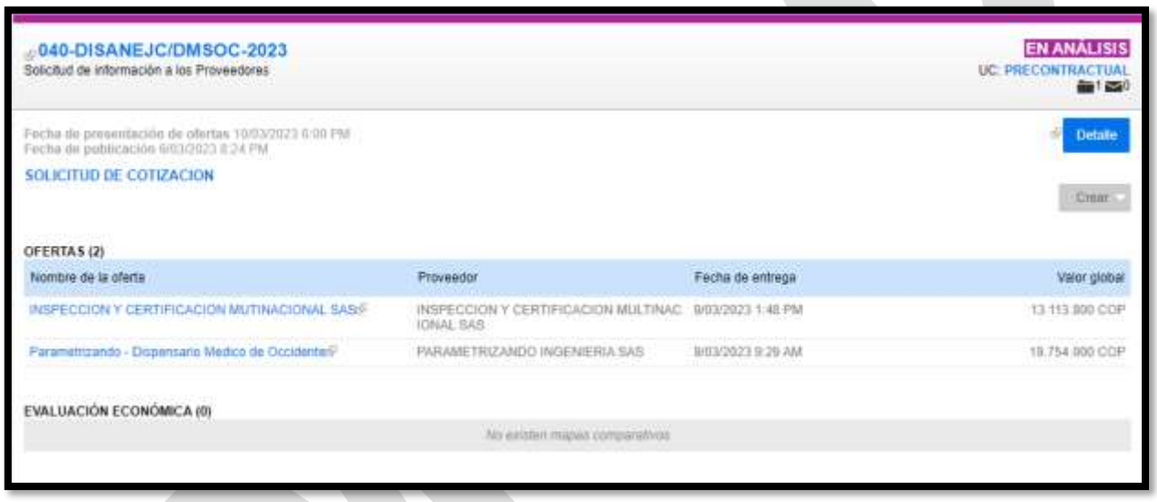
Para el presente proceso de selección podrán prestar sus servicios personas naturales y jurídicas que cumplan con la especificación técnica establecida y que se ajusten a los requerimientos de carácter jurídico, técnico y los precios de referencia fijados por el comité económico estructurador.



DISAN-DMSOC

Precio estimado total:	50.000.000 COP
Número del proceso	619-DISAN-DMSOC-2020
Título:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE TRANSPORTE VERTICAL "ASCENSORES"
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE TRANSPORTE VERTICAL "ASCENSORES" PERTENECIENTES A LOS DISPENSARIOS DE LA REGIONAL 09 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ
Tipo de proceso	Mínima cuantía

Con la necesidad presentada por el DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ", se adelantó el estudio de mercado mediante solicitud a empresas por medio de la plataforma Secop II, la cual cotizaron 2 de ellas, esta empresa manifiesta encontrarse en la capacidad y oportunidad de la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VISITAS DE DIAGNÓSTICO Y EVALUACIÓN PARA CERTIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL-ASCENSORES PERTENECIENTES A LAS REGIONALES DE SANIDAD EJERCITO PARA LA VIGENCIA 2023", como se muestra a continuación.



040-DISANEJC/DMSOC-2023
Solicitud de información a los Proveedores

EN ANÁLISIS
UC: PRECONTRACTUAL

Fecha de presentación de ofertas 10/03/2023 6:00 PM
Fecha de publicación 6/03/2023 8:24 PM

Detalle

SOLICITUD DE COTIZACION

Crear

OFERTAS (2)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega	Valor global
INSPECCION Y CERTIFICACION MUTINACIONAL SAS	INSPECCION Y CERTIFICACION MULTINACIONAL SAS	9/03/2023 1:48 PM	13.113.900 COP
Parametrizando - Dispensario Medico de Occidente	PARAMETRIZANDO INGENIERIA SAS	9/03/2023 9:29 AM	19.754.900 COP

EVALUACIÓN ECONÓMICA (0)

No existen mapas comparativos

Como se evidencia en la imágen anterior, el evento de cotización fue publicado por la plataforma Secop II durante cuatro (4) días, obteniendo el resultado de dos (2) cotizaciones para el análisis de precios; ante la urgencia de la necesidad el ordenador del gasto, autoriza que el estudio de mercado se valide con precios históricos y con las dos cotizaciones allegadas, esto con el fin de que los dispensarios médicos no se vean afectados por la demora en este servicio.

AVAL COTIZACIONES: El comité técnico estructurador avala las cotizaciones allegadas, teniendo en cuenta que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas para los ítems objeto del proceso de selección.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HEROES DEL SUMAPAZ"

Bogotá. DC. 11 de mayo de 2023

Teniente Coronel
TERESA LILIANA LEYVA QUINTERO
Directora Dispensario Médico Suroccidente
Bogotá. –

Asunto: Aval cotizaciones con las especificaciones técnicas requeridas para el proceso de mínima cuantía de la: "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VISITAS DE DIAGNÓSTICO Y EVALUACIÓN PARA CERTIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL-ASCENSORES PERTENECIENTES A LAS REGIONALES DE SANIDAD EJERCITO PARA LA VIGENCIA 2023**".

Respetuosamente me permito dar aval a las siguientes cotizaciones para el respectivo estudio de mercado del proceso en referencia. Las cotizaciones fueron revisadas y se certifica el servicio solicitado por el Comité Técnico Estructurador y que fueron revisadas y corresponden en elemento, descripción, presentación y cantidad.

PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	AVAL TÉCNICO	NIT	MATRICULA MERCANTIL
INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN MULTINACIONAL S.A.S	CUMPLE	901.406.402-1	ACTIVA
PARAMETRIZANDO INGENIERÍA SAS	CUMPLE	900.908.774-5	ACTIVA

Atentamente,

SV. EDWIN GIL RESTREPO
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 86 No 53B-80 Sur Bogotá D.C. Cundinamarca
www.ejercito.mil.co dmsoc@buzonejercito.mil.co

5.2.1. IDENTIFICACIÓN DE LOS PROVEEDORES

El comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio y DIAN de las firmas avaladas, evidenciando que las mismas se encuentran activas y que su actividad económica, guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:

- **INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN MULTINACIONAL S.A.S NIT: 901.406.402-1**



INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN MULTINACIONAL S.A.S

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	ICM MULTINACIONAL S.A.S
Cámara de comercio	BOGOTA
Identificación	NIT 901406402 - 1

Registro Mercantil

Numero de Matrícula	3177597
Último Año Renovado	2021
Fecha de Renovacion	20210330
Fecha de Matrícula	20200831
Fecha de Vigencia	20700831
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD O PERSONA JURIDICA PRINCIPAL O ESAL
Fecha Ultima Actualización	20220801



Consulte su estado RUT.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Por favor suministre los siguientes datos

NIT	901406402	DV	1
Razón Social	INSPECCION Y CERTIFICACION MULTINACIONAL SAS		
Fecha Actual	24-03-2023 16:07:51		
Estado	REGISTRO ACTIVO		

Registro Activo: Corresponde a los NIT que se encuentran vigentes en la base de datos de la DIAN.

- **PARAMETRIZANDO INGENIERÍA SAS NIT: 900.908.774-5**



PARAMETRIZANDO INGENIERIA SAS

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	BOGOTA
Identificación	NIT 900908774 - 5

Registro Mercantil

Numero de Matrícula	2632666
Último Año Renovado	2022
Fecha de Renovacion	20220331
Fecha de Matrícula	20151113
Fecha de Vigencia	20250412
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD O PERSONA JURIDICA PRINCIPAL O ESAL
Fecha Ultima Actualización	20230313



Consulte su estado RUT.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Por favor suministre los siguientes datos

NIT	900908774	DV	5
Razón Social	PARAMETRIZANDO INGENIERIA SAS		
Fecha Actual	24-03-2023 16:12:50		
Estado	REGISTRO ACTIVO		

Registro Activo: Corresponde a los NIT que se encuentran vigentes en la base de datos de la DIAN.

DMSOC

ANÁLISIS DE COTIZACIONES: A continuación, se relacionan las empresas que cotizaron así:

												INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN MULTINACIONAL S.A.S		PARAMETRIZANDO INGENIERÍA SAS	
No.	**REG.**	**ESM**	**UBICACIÓN**	**DENOMINACION DEL EQUIPO**	**MARCA**	**MODELO**	**# SERIE**	**No INVENTARIO Y/O UBICACIÓN TECNICA**	**DESCRIPCION NECESIDAD**	**CANT**	**CODIGOS UNSPSC**	**VALOR TOTAL INC IVA**	**ESPECIFICACIONES DE LA EMPRESA QUE LA ENTIDAD DEBA TENER EN CUENTA**	**VALOR TOTAL INC IVA**	**ESPECIFICACIONES DE LA EMPRESA QUE LA ENTIDAD DEBA TENER EN CUENTA**
1	R2	DMBUG	BUCARAMANGA-DMBUG	ASCENSOR	SCHINDLER ANDINO	PASAJEROS	3206001100389	8004030000000000002708600	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes al los esm de la Direccion de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA	81141804 77102001	690.200,00	N/A	1.142.400,00	Se cotiza en la norma NTC 5926-1 Versión 2021 y se incluye viáticos para la ciudad

DMSC

2	R2	DMBUG	BUCARAMANGA-DMBUG	ASCENSOR	SCHINDLER ANDINO	PASAJEROS	3206001100390	80040300000000000002708600	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes al los esm de la Direccion de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA	81141804 77102001	690.200,00	N/A	1.142.400,00	Se cotiza en la norma NTC 5926-1 Versión 2021 y se incluye viáticos para la ciudad
3	R2	DMBUG	BUCARAMANGA-DMBUG	ASCENSOR	SCHINDLER ANDINO	PASAJEROS	3206001100391	80040300000000000002708600	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes al los esm de la Direccion de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba	1 VISITA	81141804 77102001	690.200,00	N/A	1.142.400,00	Se cotiza en la norma NTC 5926-1 Versión 2021 y se incluye viáticos para la ciudad

DMSOC

									solucionarse algún hallazgo durante la inspección.						
4	R2	DMBUG	BUCARAMANGA-DMBUG	ASCENSOR	SCHINDLER ANDINO	CAMILLEROS	3206001100387	80040300000000000002708600	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes al los esm de la Direccion de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA	81141804 77102001	690.200,00	N/A	1.142.400,00	Se cotiza en la norma NTC 5926-1 Versión 2021 y se incluye viáticos para la ciudad
5	R2	DMBUG	BUCARAMANGA-DMBUG	ASCENSOR	SCHINDLER ANDINO	CAMILLEROS	3206001100388	80040300000000000002708600	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes al los esm de la Direccion de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1)	1 VISITA	81141804 77102001	690.200,00	N/A	1.142.400,00	Se cotiza en la norma NTC 5926-1 Versión 2021 y se incluye viáticos para la ciudad

DMSOC

									visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.						
6	R3	DMCAL	CALI-DMCAL-NAPOLES	ASCENSOR	CANNY ELECTRICAL CO.TDA	PASAJEROS	SE00160536L3	800403000000000002829013	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes al los esm de la Direccion de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA	81141804 77102001	690.200,00	N/A	1.160.250,00	Se cotiza en la norma NTC 5926-1 Versión 2021 y se incluye viáticos para la ciudad
7	R3	DMCAL	CALI-DMCAL-NAPOLES	ASCENSOR	CANNY ELECTRICAL CO.TDA	PASAJEROS	SE00160536L1	800403000000000002829014	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes al los esm de la Direccion de	1 VISITA	81141804 77102001	690.200,00	N/A	1.160.250,00	Se cotiza en la norma NTC 5926-1 Versión 2021 y se incluye viáticos para la ciudad

DMSOC

									Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.						
8	R3	DMCAL	CALI-DMCAL-NAPOLES	ASCENSOR	CANNY ELECTRICAL CO.TDA	CAMILLERO	SE00160536L4	8004030000000000002829015	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes al los esm de la Direccion de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA	81141804 77102001	690.200,00	N/A	1.160.250,00	Se cotiza en la norma NTC 5926-1 Versión 2021 y se incluye viáticos para la ciudad

DMSOC

9	R3	DMCAL	CALI-DMCAL-NAPOLES	ASCENSOR	CANNY ELECTRICAL CO.TDA	CAMILLERO	SE00160536L2	8004030000000000002829016	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes al los esm de la Direccion de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA	81141804 77102001	690.200,00	N/A	1.160.250,00	Se cotiza en la norma NTC 5926-1 Versión 2021 y se incluye viáticos para la ciudad
10	R4	DMORI	VILLAVICENCIO-DMORI	ASCENSOR	MITSUBISHI	CAMILLERO	NO REGISTRA	8004110000000000000148933	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes al los esm de la Direccion de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba	1 VISITA	81141804 77102001	690.200,00	N/A	952.000,00	Se cotiza en la norma NTC 5926-1 Versión 2021 y se incluye viáticos para la ciudad

DMSOC

									solucionarse algún hallazgo durante la inspección.						
11	R4	DMORI	VILLAVICENCIO-DMORI	ASCENSOR	MITSUBISHI	PASAJERO	NO REGISTRA	8004110000000000000148934	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes al los esm de la Direccion de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA	81141804 77102001	690.200,00	N/A	952.000,00	Se cotiza en la norma NTC 5926-1 Versión 2021 y se incluye viáticos para la ciudad
12	R5	BAS06	IBAGUE-BASPC06	ASCENSOR	INTEGRAL	PASAJERO	NO REGISTRA	80041100000000000Q0177172	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes al los esm de la Direccion de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1)	1 VISITA	81141804 77102001	690.200,00	N/A	1.071.000,00	Se cotiza en la norma NTC 5926-1 Versión 2021 y se incluye viáticos para la ciudad

DMSOC

									visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.						
13	R7	DMMED	MEDELLIN-DMMED	ASCENSOR	SCHINDLER ANDINO	CAMILLERO	1467011	DMMED-SUBAD-ASCE1 '80040300000000000027110350	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes al los esm de la Direccion de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA	81141804 77102001	690.200,00	N/A	1.031.333,33	Se cotiza en la norma NTC 5926-1 Versión 2021 y se incluye viáticos para la ciudad
14	R7	DMMED	MEDELLIN-DMMED	ASCENSOR	SCHINDLER ANDINO	CAMILLERO	1467019	DMMED-SUBAD-ASCE2 '80040300000000000027110350	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes al los esm de la Direccion de	1 VISITA	81141804 77102001	690.200,00	N/A	1.031.333,33	Se cotiza en la norma NTC 5926-1 Versión 2021 y se incluye viáticos para la ciudad

DMSOC

									Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.						
15	R7	DMMED	MEDELLIN-DMMED	ASCENSOR	SCHINDLER ANDINO	PASAJEROS	1467021	DMMED-SUBAD-ASCE3'80040300000000000271 0350	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes al los esm de la Direccion de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA	81141804 77102001	690.200,00	N/A	1.031.333,33	Se cotiza en la norma NTC 5926-1 Versión 2021 y se incluye viáticos para la ciudad

DMSOC

16	R9	DMSOC	BOGOTÁ – DMSOC-BOSA, CHICALA	ASCENSOR	ALVARO NIÑO	PASAJEROS	NO REGISTRA	800411000000000000134702	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes al los esm de la Direccion de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA	81141804 77102001	690.200,00	N/A	833.000,00	Se cotiza en la norma NTC 5926-1 Versión 2021
17	R9	DMSOC	BOGOTÁ – DMSOC-BOSA, CHICALA	ASCENSOR	ALVARO NIÑO	PASAJEROS	NO REGISTRA	800411000000000000134703	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes al los esm de la Direccion de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba	1 VISITA	81141804 77102001	690.200,00	N/A	833.000,00	Se cotiza en la norma NTC 5926-1 Versión 2021

DMSOC

									solucionarse algún hallazgo durante la inspección.						
18	R9	DMSOC	BOGOTÁ – DMSOC-BOSA, CHICALA	ASCENSOR	OTIS	CAMILLERO	NO REGISTRA	DMSOC-PYP	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes al los esm de la Direccion de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA	81141804 77102001	690.200,00	N/A	833.000,00	Se cotiza en la norma NTC 5926-1 Versión 2021
19	R9	DMGEM	BOGOTÁ – DMGEM-USAQUEN	ASCENSOR	OTIS	PASAJEROS	NO REGISTRA	DMSOC-DMGEM-PYP	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes al los esm de la Direccion de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1)	1 VISITA	81141804 77102001	690.200,00	N/A	833.000,00	Se cotiza en la norma NTC 5926-1 Versión 2021

DMSOC

									visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.						

DMSOC

El comité económico estructurador determina la métrica utilizada con el fin de estimar el precio de referencia basada en las cotizaciones así:

														INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN MULTINACIONAL S.A.S		PARAMETRIZANDO INGENIERÍA SAS								
No.	**REG.**	**ESM**	**UBICACIÓN**	**DENOMINACIÓN DEL EQUIPO**	**MARCA**	**MODELO**	**# SERIE**	**No INVENTARIO Y/O UBICACIÓN TECNICA**	**DESCRIPCIÓN NECESIDAD**	**CANT**	**CODIGOS UNSPSC**	**ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 586-DISANEJC/DMSOC/2022**	**PRECIOS HISTÓRICOS INCREMENTADOS EN EL IPC=(130,40/128,27)**	**VALOR TOTAL INC IVA**	**ESPECIFICACIONES DE LA EMPRESA QUE LA ENTIDAD DEBA TENER EN CUENTA**	**VALOR TOTAL INC IVA**	**ESPECIFICACIONES DE LA EMPRESA QUE LA ENTIDAD DEBA TENER EN CUENTA**	**MENOR VALOR DEL MERCADO**	**PROMEDIO DEL MERCADO**	**MEDIANA DEL MERCADO**	**MEDIA GEOMÉTRICA**	**DESVIACIÓN ESTÁNDAR**	**COEFICIENTE DE DESVIACIÓN**	**PRECIO REFERENCIA**	**MÉTRICA UTILIZADA**
1	R2	DMBUG	BUCARAMANGA-DMBUG	ASCENSOR	SCHINDLER ANDINO	PASAJEROS	3206001100389	8004030000000000002708600	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes al los esm de la Direccion de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA	81141804 77102001	$ 428.400	435.513,84	690.200,00	N/A	1.142.400,00	Se cotiza en la norma NTC 5926-1 Versión 2021 y se incluye viáticos para la ciudad	435.513,84	756.037,95	690.200,00	700.269,22	358.012,55	51 %	700.269,22	**MEDIA GEOMÉTRICA**

2	R2	DMBUG	BUCARAMANGA-DMBUG	ASCENSOR	SCHINDLER ANDINO	PASAJEROS	3206001100390	8004030000000000002708600	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes al los esm de la Direccion de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA	81141804771020001	$ 428.400	435.513,84	690.200,00	N/A	1.142.400,00	Se cotiza en la norma NTC 5926-1 Versión 2021 y se incluye viáticos para la ciudad	435.513,84	756.037,95	690.200,00	700.269,22	358.012,55	51 %	700.269,22	**MEDIA GEOMÉTRICA**
3	R2	DMBUG	BUCARAMANGA-DMBUG	ASCENSOR	SCHINDLER ANDINO	PASAJEROS	3206001100391	8004030000000000002708600	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes al los esm de la Direccion de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y	1 VISITA	81141804771020001	$ 428.400	435.513,84	690.200,00	N/A	1.142.400,00	Se cotiza en la norma NTC 5926-1 Versión 2021 y se incluye viáticos para la ciudad	435.513,84	756.037,95	690.200,00	700.269,22	358.012,55	51 %	700.269,22	**MEDIA GEOMÉTRICA**

DMSOC

									una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.															
4	R2	DMBUG	BUCARAMANGA-DMBUG	ASCENSOR	SCHINDLER ANDINO	CAMILLEROS	3206001100387	8004030000000000002708600	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes al los esm de la Direccion de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA	81141804771020001	$ 428.400	435.513,84	690.200,00	N/A	1.142.400,00	Se cotiza en la norma NTC 5926-1 Versión 2021 y se incluye viáticos para la ciudad	435.513,84	756.037,95	690.200,00	700.269,22	358.012,55	51 %	700.269,22	**MEDIA GEOMÉTRICA**

DMSOC

5	R2	DMBUG	BUCARAMANGA-DMBUG	ASCENSOR	SCHINDLER ANDINO	CAMILLEROS	3206001100388	8004030000000000002708600	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes al los esm de la Direccion de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA	81141804 77102001	$ 428.400	435.513,84	690.200,00	N/A	1.142.400,00	Se cotiza en la norma NTC 5926-1 Versión 2021 y se incluye viáticos para la ciudad	435.513,84	756.037,95	690.200,00	700.269,22	358.012,55	51 %	700.269,22	**MEDIA GEOMÉTRICA**
6	R3	DMCAL	CALI-DMCAL-NAPOLES	ASCENSOR	CANNY ELECTRICAL CO.TDA	PASAJEROS	SE00160536L3	8004030000000000002829013	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes al los esm de la Direccion de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y	1 VISITA	81141804 77102001	$ 428.400	435.513,84	690.200,00	N/A	1.160.250,00	Se cotiza en la norma NTC 5926-1 Versión 2021 y se incluye viáticos para la ciudad	435.513,84	761.987,95	690.200,00	703.897,62	367.662,56	52 %	703.897,62	**MEDIA GEOMÉTRICA**

DMSOC

									una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.															
7	R3	DMCAL	CALI-DMCAL-NAPOLES	ASCENSOR	CANNY ELECTRICAL CO.TDA	PASAJEROS	SE001605 36L1	8004030000 0000000028 29014	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes al los esm de la Direccion de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA	81141 804 77102 001	$ 428.400	435.513,84	690.200,00	N/A	1.160.250,00	Se cotiza en la norma NTC 5926-1 Versión 2021 y se incluye viáticos para la ciudad	435.513,84	761.987,95	690.200,00	703.897,62	367.662,56	52 %	703.897,62	**MEDIA GEOMÉTRICA**
8	R3	DMCAL	CALI-DMCAL-NAPOLES	ASCENSOR	CANNY ELECTRICAL CO.TDA	CAMILLERO	SE001605 36L4	8004030000 0000000028 29015	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes al los esm de la	1 VISITA	81141 804 77102 001	$ 428.400	435.513,84	690.200,00	N/A	1.160.250,00	Se cotiza en la norma NTC 5926-1 Versión 2021 y se incluye viáticos para la ciudad	435.513,84	761.987,95	690.200,00	703.897,62	367.662,56	52 %	703.897,62	**MEDIA GEOMÉTRICA**

DMSOC

									Direccion de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.															
9	R3	DMCAL	CALI-DMCAL-NAPOLES	ASCENSOR	CANNY ELECTRICAL CO.TDA	CAMILLERO	SE00160536L2	8004030000000000002829016	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes al los esm de la Direccion de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA	81141804771020001	$ 428.400	435.513,84	690.200,00	N/A	1.160.250,00	Se cotiza en la norma NTC 5926-1 Versión 2021 y se incluye viáticos para la ciudad	435.513,84	761.987,95	690.200,00	703.897,62	367.662,56	52 %	703.897,62	**MEDIA GEOMÉTRICA**

DMSOC

10	R4	DMORI	VILLAVICENCIO-DMORI	ASCENSOR	MITSUBISHI	CAMILLERO	NO REGISTRA	8004110000000000001 48933	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes al los esm de la Direccion de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA	81141804 77102001	$ 428.400	435.513,84	690.200,00	N/A	952.000,00	Se cotiza en la norma NTC 5926-1 Versión 2021 y se incluye viáticos para la ciudad	435.513,84	692.571,28	690.200,00	658.978,56	258.251,25	39 %	690.200,00	**MEDIANA DEL MERCADO**
11	R4	DMORI	VILLAVICENCIO-DMORI	ASCENSOR	MITSUBISHI	PASAJERO	NO REGISTRA	8004110000000000001 48934	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes al los esm de la Direccion de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y	1 VISITA	81141804 77102001	$ 428.400	435.513,84	690.200,00	N/A	952.000,00	Se cotiza en la norma NTC 5926-1 Versión 2021 y se incluye viáticos para la ciudad	435.513,84	692.571,28	690.200,00	658.978,56	258.251,25	39 %	690.200,00	**MEDIANA DEL MERCADO**

DMSOC

									una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.														
12	R5	BAS 06	IBAGUE-BASPC06	ASCENSOR	INTEGRAL	PASAJERO	NO REGISTRA	80041100000000000Q0177172	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes al los esm de la Direccion de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA	81141804771020001	$ 428.400	435.513,84	690.200,00	N/A	1.071.000,00	Se cotiza en la norma NTC 5926-1 Versión 2021 y se incluye viáticos para la ciudad	435.513,84	732.237,95	690.200,00	685.365,33	319.821,91	47 %	685.365,33	**MEDIA GEOMÉTRICA**
13	R7	DMMED	MEDELLIN-DMMED	ASCENSOR	SCHINDLER ANDINO	CAMILLERO	1467011	DMMED-SUBAD-ASCE1 '80040300000000000710350	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes al los esm de la	1 VISITA	81141804771020001	$ 428.400	435.513,84	690.200,00	N/A	1.031.333,33	Se cotiza en la norma NTC 5926-1 Versión 2021 y se incluye viáticos para la ciudad	435.513,84	719.015,72	690.200,00	676.797,36	298.953,14	44 %	676.797,36	**MEDIA GEOMÉTRICA**

DMSOC

									Direccion de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.															
14	R7	DMMED	MEDELLIN-DMMED	ASCENSOR	SCHINDLER ANDINO	CAMILLERO	1467019	DMMED-SUBAD-ASCE2 '80040300000000000271035 0	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes al los esm de la Direccion de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA	81141804 77102001	$ 428.400	435.513,84	690.200,00	N/A	1.031.333,33	Se cotiza en la norma NTC 5926-1 Versión 2021 y se incluye viáticos para la ciudad	435.513,84	719.015,72	690.200,00	676.797,36	298.953,14	44 %	676.797,36	**MEDIA GEOMÉTRICA**

DMSOC

15	R7	DMMED	MEDELLIN-DMMED	ASCENSOR	SCHINDLER ANDINO	PASAJEROS	1467021	DMMED-SUBAD-ASCE3 '80040300000000000271035 0	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes al los esm de la Direccion de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA	81141804 77102001	$ 428.400	435.513,84	690.200,00	N/A	1.031.333,33	Se cotiza en la norma NTC 5926-1 Versión 2021 y se incluye viáticos para la ciudad	435.513,84	719.015,72	690.200,00	676.797,36	298.953,14	44 %	676.797,36	**MEDIA GEOMÉTRICA**
16	R9	DMSOC	BOGOTÁ – DMSOC-BOSA, CHICALA	ASCENSOR	ALVARO NIÑO	PASAJEROS	NO REGISTRA	80041100000000000013 4702	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes al los esm de la Direccion de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y	1 VISITA	81141804 77102001	$ 428.400	435.513,84	690.200,00	N/A	833.000,00	Se cotiza en la norma NTC 5926-1 Versión 2021	435.513,84	652.904,61	690.200,00	630.290,32	201.350,49	32 %	690.200,00	**MEDIANA DEL MERCADO**

DMSOC

									una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.														
17	R9	DMSOC	BOGOTÁ – DMSOC-BOSA, CHICALA	ASCENSOR	ALVARO NIÑO	PASAJEROS	NO REGISTRA	8004110000000000001 34703	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes al los esm de la Direccion de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA	81141804 77102001	$ 428.400	435.513,84	690.200,00	N/A	833.000,00	Se cotiza en la norma NTC 5926-1 Versión 2021	435.513,84	652.904,61	690.200,00	630.290,32	201.350,49	32 %	690.200,00	**MEDIANA DEL MERCADO**

DMSOC

18	R9	DMSOC	BOGOTÁ – DMSOC-BOSA, CHICALA	ASCENSOR	OTIS	CAMILLERO	NO REGISTRA	DMSOC-PYP	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes al los esm de la Direccion de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA	81141804 77102001	$ 428.400	435.513,84	690.200,00	N/A	833.000,00	Se cotiza en la norma NTC 5926-1 Versión 2021	435.513,84	652.904,61	690.200,00	630.290,32	201.350,49	32 %	690.200,00	**MEDIANA DEL MERCADO**
19	R9	DMGEM	BOGOTÁ – DMGEM-USAQUEN	ASCENSOR	OTIS	PASAJEROS	NO REGISTRA	DMSOC-DMGEM-PYP	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes al los esm de la Direccion de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y	1 VISITA	81141804 77102001	$ 428.400	435.513,84	690.200,00	N/A	833.000,00	Se cotiza en la norma NTC 5926-1 Versión 2021	435.513,84	652.904,61	690.200,00	630.290,32	201.350,49	32 %	690.200,00	**MEDIANA DEL MERCADO**

DMSOC

| | | |

5.3. PRECIO DE REFERENCIA

Una vez verificadas las cotizaciones allegadas, el comité económico estructurador establece el precio de referencia bajo la siguiente condición:

- Se establece como precio de referencia si el porcentaje de dispersión es de 0 a 40 se tomará la MEDIANA DEL MERCADO de las cotizaciones y valor histórico incrementando IPC, ya que su porcentaje de dispersión estuvo por debajo del promedio calculado por cada grupo.
- Se establece como precio de referencia si el porcentaje de dispersión es de 41 a 80 se tomará la MEDIA GEOMÉTRICA de las cotizaciones y valor histórico incrementando IPC, ya que su porcentaje de dispersión estuvo por debajo del promedio calculado por cada grupo.
- Se establece como precio de referencia si el porcentaje de dispersión es de 81 a 100 se tomará el PROMEDIO DEL MERCADO de las cotizaciones y valor histórico incrementando IPC, ya que su porcentaje de dispersión estuvo por debajo del promedio calculado por cada grupo.
- Se establece como precio de referencia si el porcentaje de dispersión es mayor de 100 se tomará el MENOR VALOR DEL MERCADO de las cotizaciones y valor histórico incrementando IPC, ya que su porcentaje de dispersión estuvo por debajo del promedio calculado por cada grupo.

Precio de Referencia: Precio unitario sin IVA, que este comité recomienda establecer como precio máximo de referencia para los pliegos de condiciones, considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.

LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERÁN OFERTAR EL TOTAL DE LOS ÍTEMS, CUMPLIENDO EL TOTAL DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SIN SOBREPASAR EL PRECIO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO QUE SE ENCUENTRA ESTABLECIDO POR CADA UNO DE LOS ÍTEMS. DE NO SER ASÍ SE ENTENDERÍA QUE SE ENCUENTRA INCURSO EN CAUSAL DE RECHAZO.

Para el efecto de la evaluación económica se tomará la información consignada en el Formulario 2 "PROPUESTA ECONÓMICA", que debe coincidir con la información registrada en la plataforma del SECOP II sin omitir alguna información allí consignada como Valor Unitario, IVA y Valor Total.

NOTA 1: Tener en cuenta que el precio de referencia tiene incluido el IVA.
NOTA 2: La adjudicación será total y la verificación se realizará por ítem, en ningún caso el valor de la oferta podrá superar el valor de referencia por ítem.
NOTA 3: Sobrepasar los precios de referencia, llevara al oferente a estar incurso en una causal de rechazo.
NOTA 4: El proponente deberá ofertar todos los ITEMS descritos en el presente proceso,
NOTA 5: La propuesta económica debe ser presentada en hoja electrónica (programa Excel, sin celdas o formulas ocultas, el valor del IVA (cuando aplique) con máximo dos decimales.
NOTA 6: El valor del IVA y el valor total deben presentarse con decimales.
NOTA 7: En caso de que el **servicio** no incluya IVA se debe señalar en la casilla de IVA "**NO APLICA**".
NOTA 8: El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.
NOTA 9: Tributos: Son a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.
NOTA 10: La oferta económica debe diligenciarse completamente sin dejar espacios vacíos. En caso de que se omita el diligenciamiento de algún ítem la propuesta será rechazada.
NOTA 11: Los precios ofertados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el proveedor pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.
NOTA 12: El oferente debe diligenciar el cuadro económico sin que omita, altere o cambie de alguna forma su contenido.

VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación G-MOAB-01, y el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable será del 40%.

NOTA: Artículo 2.2.1.1.2.2.4. - DECRETO 1082 de 2015 - OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. "Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)".

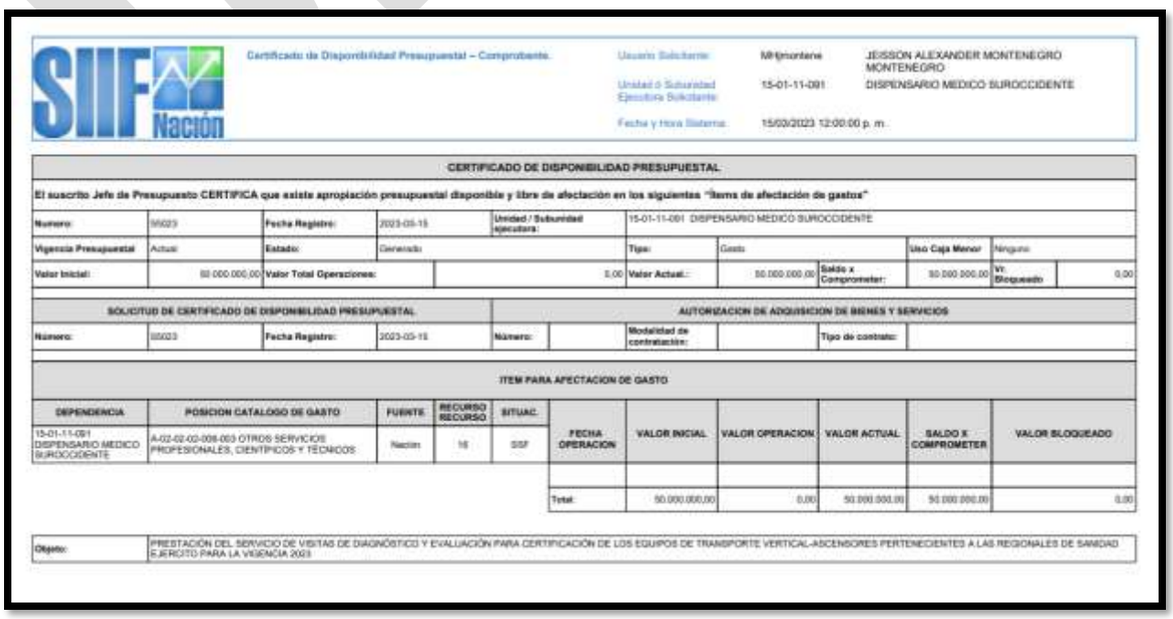
Para verificar la sostenibilidad de una oferta, el Banco Mundial recomienda analizar los subtotales de cada componente de un contrato.

Para el efecto, la Entidad Estatal debe comparar el costo de cada componente del contrato de cada una de las ofertas recibidas para determinar los componentes que presentan mayor diferencia. Si alguna oferta resulta estar muy por debajo de las demás en el análisis de subtotales, quiere decir que el proponente subestimo todos los costos asociados, o estableció un margen de utilidad excepcionalmente reducido. En este caso, la Entidad Estatal puede solicitar nuevamente aclaraciones, haciendo énfasis en el margen de utilidad estimado por el proponente. Para el resto de las situaciones, la Entidad Estatal puede determinar los componentes en los que mayores diferencias presenta la oferta objeto de análisis respecto a las demás y determinar su sostenibilidad, incluyendo un análisis de si existe una práctica restrictiva de la competencia, de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato

La Entidad Estatal debe tener en cuenta que cada Proceso de Contratación es un mercado particular, con Diferentes características de la competencia, cuyos elementos específicos son la base para realizar el análisis de ofertas artificialmente bajas.

5.4. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El valor estimado del futuro contrato será hasta por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE** (**$ 50.000.000,00)** incluido Impuestos, para la vigencia 2023. El cual se encuentra cobijado por el **CDP No 55023 de fecha 15 de marzo de 2023 bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-008-003 R16 SSF (OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS), Expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico Sur Occidente "HÉROES DE SUMAPAZ".**



SIIF Nación — Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante

Usuario Solicitante: MHpmontene — JEISSON ALEXANDER MONTENEGRO MONTENEGRO
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-001 — DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE
Fecha y Hora Sistema: 15/03/2023 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	55023	Fecha Registro:	2023-03-15	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-001 DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	50.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	50.000.000,00	Saldo x Comprometer:	50.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	55023	Fecha Registro:	2023-03-15	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-001 DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE	A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	Nacion	16	SSF						
					Total:	50.000.000,00	0,00	50.000.000,00	50.000.000,00	0,00

Objeto:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VISITAS DE DIAGNÓSTICO Y EVALUACIÓN PARA CERTIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL-ASCENSORES PERTENECIENTES A LAS REGIONALES DE SANIDAD EJERCITO PARA LA VIGENCIA 2023

5.5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

5.5.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicarán los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de otras áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo pactado en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes contratantes, siempre y cuando no vayan contra ley o derecho ajeno sin dejar de lado el Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.

Adicionalmente, se aclara que dentro del presente proceso de selección le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA. Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

> "*ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral: La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> *a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.*
>
> *b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.*
>
> *c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas exigidas.*
>
> *d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*
>
> *Parágrafo 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones es en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*
>
> *Parágrafo 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.*"

Por su parte, del Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.2, fija el criterio de selección para el futuro contratista, para la ejecución del objeto contractual que nos ocupa, por lo tanto, le será aplicable el siguiente procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo de la siguiente forma:

> "*Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> 1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*
> 2. *La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega*

a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

3. *La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas*
4. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*
5. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.*
6. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*
7. *En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.*
8. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato.*"

5.6. NORMAS APLICABLES

- Constitución Política Código Civil
- Código de Comercio
- Código General del Proceso
- Ley 80 de 1993
- Ley 769 de 2002
- Ley 816 de 2003 (cuando aplique),
- Ley 1089 de 2006 (cuando aplique)
- Ley 1150 de 2007
- Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015
- Decreto 019 de 2012, modificado por el Decreto 2106 de 2019.
- Ley 1474 de 2011
- Ley 1480 de 2011 Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1882 de 2018
- Decreto Ley 019 de 2012
- Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Decreto 464 de 2020
- Resolución 0068 del 11 de enero de 2022 "Por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", y demás normas concordantes.
- Resolución No. 4130 de 2022 "Por la cual se adopta el por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios"
- Circular Única de Colombia Compra Eficiente
- Resolución de delegación de competencias 4519 de 27 de Mayo de 2016, modificada parcialmente por las Resoluciones número 5662 del 27 de junio de 2016, Resolución 5159 del 18 de julio de 2017, Resolución 134 del 15 de enero de 2018 que a su vez deroga la Resolución 5662 del 27 de junio de 2016; adicionada por la Resolución 267 del 22 de enero de 2018; modificada parcialmente por la Resolución 1417 del 08 de marzo de 2018 (o la disposición vigente al momento del proceso).
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01)

Colombia Compra Eficiente.

5.7. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Conforme con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que reglamenta el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual reza lo siguiente para la mínima cuantía:

- La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:
  - La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
  - La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
  - Las condiciones técnicas exigidas.
  - El valor estimado del contrato y su justificación.
  - El plazo de ejecución del contrato.
  - El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

6. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015)

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

De igual forma y en cumplimiento de la exigencia de las condiciones técnicas, de experiencia, capacidad jurídica, financiera, de organización, la entidad exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes los cuales serán detallados en la invitación publica y serán objeto de verificación y evaluación por parte de los comités técnico, jurídico y económico evaluadores.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas por Colombia Compra Eficiente. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

NOTA: Los documentos que requieran ser complementados, o aclarados por cada uno de los oferentes, se publicarán en el primer informe de evaluación, y deberán allegarse dentro del término concebido por la entidad, en la plataforma de Secop II. De no hacerlo dentro del término, el oferente estaría incurriendo en una causal de rechazo.

1. La carta de presentación debe venir suscrita por el representante legal del oferente, en caso de personas jurídicas; para el caso de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, por el apoderado constituido para el efecto según el caso.
2. De no incluirse completamente todos los bienes y/o servicios requeridos junto con su valor, implicará que la oferta no se tendrá en cuenta. Por tal razón se recomienda diligenciar completamente la información anterior sin alteraciones.
3. Si se presentan ofertas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal.
4. Las propuestas deben tener validez mínima de treinta (30) días calendario, contados partir de la fecha de entrega de esta.
5. No serán aceptadas propuestas complementarias o modificatorias, observaciones, solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la entrega de la propuesta, salvo que los comités evaluadores soliciten dentro del término de evaluación aclaraciones o documentos objeto de subsanación.

6.2. CRITERIOS TÉCNICOS

6.2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

EL CONTRATISTA realizará las visitas de verificación iniciales que sean requeridas para la realización de las actividades de certificación. Este servicio lo realizará la empresa QUE SOPORTE SU IDONEIDAD TÉCNICA según la documentación solicitada en el proceso como soporte documental.

Las especificaciones técnicas mínimas requeridas por grupo se resumen a continuación:

Tabla 1. Valor MANO DE OBRA CERTIFICACIÓN EQUIPOS

ÍTEM	REG.	ESM	UBICACIÓN	DENOMINACIÓN DEL EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	No INVENTARIO Y/O UBICACIÓN TÉCNICA	DESCRIPCIÓN NECESIDAD	CANT	CUMPLE	NO CUMPLE
1	R2	DMBUG	BUCARAMANGA-DMBUG	ASCENSOR	SCHINDLER ANDINO	PASAJEROS	3206001100389	800403000000000002708600	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA		
2	R2	DMBUG	BUCARAMANGA-DMBUG	ASCENSOR	SCHINDLER ANDINO	PASAJEROS	3206001100390	800403000000000002708600	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA		
3	R2	DMBUG	BUCARAMANGA-DMBUG	ASCENSOR	SCHINDLER ANDINO	PASAJEROS	3206001100391	800403000000000002708600	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA		
4	R2	DMBUG	BUCARAMANGA-DMBUG	ASCENSOR	SCHINDLER ANDINO	CAMILLEROS	3206001100387	800403000000000002708600	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA		
5	R2	DMBUG	BUCARAMANGA-DMBUG	ASCENSOR	SCHINDLER ANDINO	CAMILLEROS	3206001100388	800403000000000002708600	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA		

6	R3	DMCAL	CALI-DMCAL-NAPOLES	ASCENSOR	CANNY ELECTRICAL CO.TDA	PASAJEROS	SE00160536L3	80040300000000000002829013	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA		
7	R3	DMCAL	CALI-DMCAL-NAPOLES	ASCENSOR	CANNY ELECTRICAL CO.TDA	PASAJEROS	SE00160536L1	80040300000000000002829014	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA		
8	R3	DMCAL	CALI-DMCAL-NAPOLES	ASCENSOR	CANNY ELECTRICAL CO.TDA	CAMILLERO	SE00160536L4	80040300000000000002829015	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA		
9	R3	DMCAL	CALI-DMCAL-NAPOLES	ASCENSOR	CANNY ELECTRICAL CO.TDA	CAMILLERO	SE00160536L2	80040300000000000002829016	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA		
10	R4	DMORI	VILLAVICENCIO-DMORI	ASCENSOR	MITSUBISHI	CAMILLERO	NO REGISTRA	80041100000000000148933	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA		

11	R4	DMORI	VILLAVICENCIO-DMORI	ASCENSOR	MITSUBISHI	PASAJERO	NO REGISTRA	800411000000000000148934	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA		
12	R5	BAS06	IBAGUE-BASPC06	ASCENSOR	INTEGRAL	PASAJERO	NO REGISTRA	800411000000000Q0177172	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA		
13	R7	DMMED	MEDELLIN-DMMED	ASCENSOR	SCHINDLER ANDINO	CAMILLERO	1467011	DMMED-SUBAD-ASCE1 '800403000000000002710350	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA		
14	R7	DMMED	MEDELLIN-DMMED	ASCENSOR	SCHINDLER ANDINO	CAMILLERO	1467019	DMMED-SUBAD-ASCE2 '800403000000000002710350	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA		
15	R7	DMMED	MEDELLIN-DMMED	ASCENSOR	SCHINDLER ANDINO	PASAJEROS	1467021	DMMED-SUBAD-ASCE3 '800403000000000002710350	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA		

16	R9	DMSOC	BOGOTÁ – DMSOC- BOSA, CHICALA	ASCENSOR	ALVARO NIÑO	PASAJEROS	NO REGISTRA	8004110000000000134702	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA		
17	R9	DMSOC	BOGOTÁ – DMSOC- BOSA, CHICALA	ASCENSOR	ALVARO NIÑO	PASAJEROS	NO REGISTRA	8004110000000000134703	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA		
18	R9	DMSOC	BOGOTÁ – DMSOC- BOSA, CHICALA	ASCENSOR	OTIS	CAMILLERO	NO REGISTRA	DMSOC-PYP	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA		
19	R9	DMGEM	BOGOTÁ – DMGEM- USAQUEN	ASCENSOR	OTIS	PASAJEROS	NO REGISTRA	DMSOC-DMGEM-PYP	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA		
20	R9	DMGEM	BOGOTÁ – DMGEM- USAQUEN	ASCENSOR	OTIS	CAMILLERO	NO REGISTRA	DMSOC-DMGEM -PYP	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA		

21	R9	DMSOC	BOGOTÁ – DMSOC- BOSA, CHICALA	ASCENSOR	ALVARO NIÑO	PASAJEROS	NO REGISTRA	8004110000000000134702	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA		
22	R9	DMSOC	BOGOTÁ – DMSOC- BOSA, CHICALA	ASCENSOR	ALVARO NIÑO	PASAJEROS	NO REGISTRA	8004110000000000134703	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA		
23	R9	DMSOC	BOGOTÁ – DMSOC- BOSA, CHICALA	ASCENSOR	OTIS	CAMILLERO	NO REGISTRA	DMSOC-DIREC-ASCEC	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA		
24	R9	DMGEM	BOGOTÁ – DMGEM- USAQUEN	ASCENSOR	OTIS	PASAJEROS	NO REGISTRA	DMSOC-DMGEM-DIREC-ASCEP	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA		
25	R9	DMGEM	BOGOTÁ – DMGEM- USAQUEN	ASCENSOR	OTIS	CAMILLERO	NO REGISTRA	DMSOC-DMGEM-DIREC-ASCEN	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA		

26	R9	CRH	BOGOTÁ – CRH- PTE ARANDA	ASCENSOR	INGETRAVERT	CAMILLERO	NO REGISTRA	DMSOC-CEREH-DIREC-ASCEN	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA		
27	R9	CLODO	BOGOTÁ – CLODO- CHAPINERO	PLATAFORMA PARA DISCAPACITADOS	NACIONAL	PLATAFORMA DISCAPACITADOS	NO REGISTRA	DMSOC-CLODO-DIREC-ARECO	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA		
28	R9	DISNOR	BOGOTÁ – DISNOR- USAQUEN	ASCENSOR	ORONA	CAMILLERO	NO REGISTRA	DMSOC-DINOR-DIREC-ASCEN	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA		
29	R10	DMTOL	TOLEMAIDA-DMTOL	ASCENSOR	OTIS	CAMILLERO	NO REGISTRA	HOSMIT-SUBAD-ASCE 1	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA		
30	R10	DMTOL	TOLEMAIDA-DMTOL	ASCENSOR	OTIS	PASAJEROS	NO REGISTRA	HOSMIT-SUBAD-ASCE 2	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA		

31	R10	DMTOL	TOLEMAIDA-DMTOL	ASCENSOR	OTIS	PASAJEROS	NO REGISTRA	HOSMIT-SUBAD-ASCE 3	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA		
32	R11	BAS08	ARMENIA-BAS08	ASCENSOR	OTIS	PASAJEROS	NO REGISTRA	DMARM-SUBDI-ASCEN	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA		

NOTA 1: El contratista deberá inspeccionar como mínimo los siguientes elementos en su evaluación y diagnóstico para certificación:

1. Puertas de Acceso y Cerraduras
2. Cables de Tracción
3. Grupo Tractor y Sistema de Frenos
4. Paracaídas y Limitador de Velocidad
5. Amortiguadores y topes Elásticos
6. Cabina
7. Contrapesos
8. Circuitos Eléctricos de seguridad
9. Maniobras de Seguridad
10. Hueco del Ascensor o Foso
11. Cuarto de Máquinas

Escaleras y Andenes Móviles
1. Control de velocidad
2. Control de la escalera
3. Peldaños o peines
4. Balaustrada
5. Iluminación interna o de zócalos
6. Zócalos o parte interna
7. Pasamanos o banda
8. Peines o placa de peines
9. Controles
10. Tapas de embarque o foso
11. Sistema tensor de cadenas
12. Entrada de pasamanos o bandas
13. Seguridad de rotura de peldaño
14. Guías de paso o cadenas
15. Estructura portante o chasis
16. Cadena de pasos o peldaños
17. Sistema de accionamiento de pasamanos
18. Grupo motor – máquina – electro freno

Puertas Eléctricas (Automáticas)

1. Elementos mecánicos
2. Instalación eléctrica
3. Infraestructura e instalación
4. Maniobras de seguridad
5. Circuito eléctrico de seguridad

NOTA 2. Mediciones: Se deberán realizar las mediciones aplicables a la instalación de los equipos de acuerdo con el alcance de la inspección y el soporte de mantenimiento y la normatividad aplicable NTC. 5926-1 y las disposiciones reglamentarias distritales, regionales, departamentales, o municipales de cada sede donde se realicen las visitas

NOTA 3. Actividades y Normatividad: Todas las actividades, pruebas deberán ser acordes a las normas NTC 5926-1:2012 y/o NTC 5926-2:2012 y/o NTC 5926-3:2014. Se deberá utilizar instrumentos calibrados trazables a patrones nacionales internacionales para el desarrollo de las actividades de este servicio. Los ÍTEMS deben cumplir estrictamente las especificaciones establecidas. El oferente debe tener suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice el suministro, objeto del contrato.

NOTA 4: En virtud del valor de la oferta que resulte adjudicataria, el supervisor del contrato podrá modificar las cantidades hasta agotar el presupuesto asignado y/o hasta satisfacer la totalidad de la necesidad planteada inicialmente.

NOTA 5: Las visitas se realizarán de acuerdo con las necesidades de la entidad, por lo que el futuro contratista debe asumir los costos de desplazamiento de técnicos y/o equipos para el cumplimiento sin incurrir en costos adicionales para la entidad

NOTA 6: Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de implantes, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes o servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

6.2.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

El oferente entregara la documentación relacionada en la siguiente lista de verificación, donde se relacionan los siguientes elementos:

	ASPECTOS TÉCNICOS PARA VERIFICAR	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Listado general de oferta		
2	Certificado de habilitación		
3	Línea de atención		
4	Documentación para entrega en etapa contractual		
5	Cronograma de inspección		
6	Informe de inspección/ certificado de inspección		
7	Plazo solución de hallazgos		
8	Vigencia de la certificación		
9	Hoja de vida del personal		

A continuación, se explica brevemente cada uno de los aspectos técnicos de verificación, así:

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES	
1	LISTADO GENERAL DE OFERTA	El oferente deberá presentar en su oferta, carta debidamente firmada por representante legal, relacionando de manera clara el compromiso de cumplir con lo requerido en la Tabla 1. Valor MANO DE OBRA CERTIFICACIÓN EQUIPOS, relacionando la totalidad de los elementos de los grupos que está aplicando

2	**CERTIFICADO DE HABILITACIÓN**	El contratista entregara el respectivo CERTIFICADO EMITIDO POR EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA (ONAC). Para el ejercicio de actividades a desarrollar en el presente estudio previo.
3	**LÍNEA DE ATENCIÓN**	El oferente debe disponer de mínimo dos líneas servicio telefónico incluyendo un teléfono fijo y un correo institucional disponibles para realizar los requerimientos servicio técnico especializado en el área del objeto a contratar.
4	**DOCUMENTACIÓN PARA ENTREGA EN ETAPA CONTRACTUAL**	El oferente debe presentar en su oferta un documento consolidado (PDF.) que incluya la carta de compromisos de entrega para la etapa contractual en físico y digital por equipo, para soportar el cumplimiento de la ejecución contractual, así: **INICIO EJECUCIÓN CONTRATO** 1. Cronograma de visitas 2. Protocolo de inspección (Aclarando normativa) 3. Hojas de vida Técnicos que harán la inspección. **PARA PAGO ACTIVIDADES EJECUTADAS** 1 informe de inspección con novedades a subsanar (si no cumple) 2 certificado de cumplimiento de condiciones de funcionamiento 3. Sticker Cumplimiento de condiciones funcionamiento 4. Planilla de parafiscales 5. Certificado parafiscales
5	**CRONOGRAMA DE INSPECCIÓN**	Cronograma de Inspección. El cual deberá entregarse una vez se adjudique el contrato y reflejar las visitas a realizarse, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.
6	**INFORME DE INSPECCIÓN/ CERTIFICADO DE INSPECCIÓN**	Realizada la inspección se deberá emitirá un informe de inspección por equipo, en el cual se determina el resultado del proceso de inspección, detallando los defectos y este deberá ser enviado con plazo máximo de (8) días hábiles contados después de la realización de la inspección. Una vez se hayan reparado los defectos (leves, graves o muy graves) se deberá emitir un dictamen y/o Certificado de inspección de conformidad por cada equipo, el cual debe ser colocado en un lugar visible.
7	**PLAZO SOLUCIÓN DE HALLAZGOS**	Si durante la inspección se reportan hallazgos se debe brindar como mínimo los siguientes tiempos para subsanarlos contados a partir de la entrega del informe de inspección: - Si se reportan defectos Leves un plazo de 180 días calendario para repararlos y solicitar la visita para verificar estos defectos, para los ascensores. - En caso de hallazgos Graves- se darán mínimo 30 días calendario para repararlos y solicitar la visita para verificar la subsanación de estos defectos. - Para hallazgos Muy Graves se recomienda que, de acuerdo con lo establecido en las normas aplicables, que el equipo quede fuera de servicio y sean reparados inmediatamente. Corregir los defectos e inmediatamente solicitar una nueva visita y verificar todo el estado del equipo.
8	**VIGENCIA DE LA CERTIFICACIÓN**	La garantía de calidad y servicio PRESTADO por el oferente por todos los defectos atribuibles a la calidad del servicio prestado; el cumplimiento de términos y condiciones pactadas desde el momento en que se realice el contrato; la no prestación o dilación de los términos, constituirán una vulneración a los intereses legítimos del consumidor. - Periodo de vigencia: El inicio de la vigencia será contado a partir del momento en que se cumpla la totalidad de los siguientes términos y condiciones: 1. Se realice la primera visita de inspección 2. Se reciban los documentos técnicos requeridos completos. -El tiempo de Vigencia será de 12 MESES.
9	**HOJA DE VIDA DEL PERSONAL**	El oferente deberá demostrar que cuenta con personal idóneo para realizar las actividades de certificación en los equipos del grupo al que aplique, para lo anterior deberá: 1) Presentar hoja de vida del personal que estará a cargo de las actividades de certificación donde se evidencie que cumple con el perfil de conformidad con el numeral 5.2.3 de la NTC 5926-1. (Anexar Certificaciones, diplomas y Tarjeta Profesional)

6.3. DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES

6.3.1. (FORMULARIO N°1) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario No 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

6.3.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio. Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro de este proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil vigente, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
2. Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de por lo menos dos (2) años de antelación al vencimiento del plazo para la ejecución de contrato.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
4. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURIDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la Ley. Para el efecto, deberán mencionárselos documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y disponibilidad ante terceros.

   En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

2. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración ejecución del contrato.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJEROS

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de

origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.
2. Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de dos (2) años, de antelación al vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
4. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y punibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros.

Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible hasta el momento de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE aceptará documentos en fotocopias simples.

Apoderado, Persona Jurídica Extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de este proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con este estudio previo y su correspondiente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

PROPUESTAS CONJUNTAS

Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o

promesa de sociedad futura. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal, tienen un término mínimo de duración de dos (2) años más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato, este término debe coincidir con el mínimo de duración del consorcio o unión temporal.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso, so pena de causal de rechazo.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

6.3.3. CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL

Del oferente o representante legal o apoderado, según corresponda.

6.3.4. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSION Y ARL)

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento, respecto de su veracidad y fidelidad:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal (cuando aplique) o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de aportes parafiscales y seguridad social integral y adicionalmente presentarán documento que garantice que se encuentra a paz y salvo (planillas de pago de aportes de los 6 últimos meses respecto del mes de presentación de la oferta, en UN solo archivo).
b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal (cuando aplique), y adicionalmente presentarán documento que garantice que se encuentra a paz y salvo en el pago

de salud y pensión (planillas de pago de aportes de los 6 últimos meses respecto del mes de presentación de la oferta, en UN solo archivo).

c) Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán documento que garantice que se encuentra a paz y salvo en el pago de salud y pensión (planillas de pago de aportes de los 6 últimos meses respecto del mes de presentación de la oferta, en UN solo archivo).

d) Cuando se trate de persona natural no empleadora, deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al último pago. Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al BDUA - ADRES o en su efecto acreditar que se encuentra activo en su base de datos, como régimen contributivo.

6.3.5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN - LEY 1474 DE 2011, modificado por la LEY 2195 DE 2022 (FORMULARIO N°4)

En este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

6.3.6. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL – CONTRALORÍA

Del representante legal expedido dentro de 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en cumplimiento al Art. 60 de la Ley 610 de 2000 y Resolución N° 5149 de 2000. En caso de ofertas conjuntas debe allegarse de los representantes legales respectivamente y representante legal respectivamente y representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

6.3.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS – PROCURADURÍA

Del establecimiento y representante legal expedido dentro de 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en cumplimiento al Art. 60 de la Ley 610 de 2000 y Res 5149 de 2000. En caso de ofertas conjuntas debe allegarse de los representantes legales respectivamente y representante legal respectivamente y representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

6.3.8. ANTECEDENTES JUDICIALES – POLICIA

Del representante legal, expedido dentro de 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas debe allegarse de los representantes legales respectivamente y representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

NOTA 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DMSOC realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio en caso de registrar antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

NOTA 2: La Entidad también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

6.3.9. CERTIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)

Al tenor del artículo 183.4 de la Ley 1801 de 2016, el proponente en su propuesta deberá certificar que no

se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*
5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.*

(…)

Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código. Los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4.

NOTA: La Entidad también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

6.3.10. FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (FORMULARIO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA)

El oferente junto con la presentación de su propuesta deberá allegar diligenciado el FORMULARIO DE CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, para proveedores DGSM diligenciado por el representante legal de la empresa, donde certifique que actualmente se encuentra en el proceso de adecuación, transición y aplicación del sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), en cumplimiento al artículo 2.2.4.6.27 del capítulo 6 del decreto 1072 de 2015, Decreto 052 de 2017 y Resolución 1111 de 2017.

Solicitar certificado de la ARL en donde conste que el SG-SST se encuentra registrado en la plataforma con un porcentaje de cumplimiento mayor o igual al 80%.

6.3.11. FORMULARIO DE MULTAS Y SANCIONES (FORMULARIO N° 6)

El proponente deberá diligenciar bajo la gravedad de juramento el anexo en mención debidamente suscrito.

6.3.12. MANIFESTACIÓN SOBRE RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El cual deberá venir suscrita una certificación por el representante legal donde deje por escrito que no se encuentra en causales de inhabilidades e incompatibilidades.

RUES
RUP

6.4. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA Y/O FINANCIERA

6.4.1. DATOS BENEFICIARIO CUENTA

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los proponentes que participen en este proceso de contratación diligenciarán el Formulario "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA", con la información allí requerida, de forma completa y debidamente suscrito.

6.4.2. CERTIFICACIÓN BANCARIA

Anexar certificación bancaria cuya expedición NO SEA MAYOR A 30 DÍAS a la fecha del cierre del proceso, a través de la cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HEROES DEL SUMAPAZ" efectuará el pago del contrato que llegare a suscribirse, en caso de resultar adjudicatario.

En el evento de ser un consorcio o una unión temporal se certificará el número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembro de la unión temporal, No obstante, lo anterior, en caso de que el consorcio o unión temporal sea adjudicatario del presente proceso, procederá a abrir una única cuenta a nombre del consorcio o de la unión temporal y presentará la certificación de la misma, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta,

Dicha certificación debe contener el número de la cuenta, clase (corriente o ahorros), el nombre del titular de esta y su número de identificación.

6.4.3. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO –RUT

El oferente nacional y el extranjero con domicilio o sucursal en Colombia indicarán su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, y al Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado parcialmente por el Decreto 2820 de 2011.

El proponente extranjero aportará el documento equivalente al RUT según el país de origen. En caso de que un consorcio o unión temporal sea adjudicatario del presente proceso este adquirirá un Número de Identificación Tributaria (NIT) y allegará copia del respectivo RUT, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), solo permite acoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

6.4.4. PROPUESTA ECONÓMICA (FORMULARIO N°2)

La evaluación económica se efectuará, únicamente respecto a la oferta de MENOR VALOR, siempre y cuando se encuentre habilitada en consideración a lo técnico y jurídico del presente proceso. Para el efecto se tomará el FORMULARIO No. 2 "PROPUESTA ECONÓMICA". Que debe coincidir con la información registrada en la plataforma del SECOP II. Donde frente a la posible discrepancia entre su contenido, prima el contenido del Formulario N°2 firmado por el representante legal (el documento en medio magnético (SECOP II) se solicita para facilitar las labores de verificación y evaluación).

Donde este deberá ser presentado totalmente diligenciado, sin que omita alguna información relacionando de igual forma el Valor Unitario, IVA y Valor total por cada uno de los ítems del presente documento y de igual forma para efectos de la evaluación económica se tendrá en cuenta el Valor Unitario antes de IVA. En caso de que la oferta más favorable no cumpla económicamente por omitir información o contenga información errónea, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

6.4.5. VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación G-MOAB-01, y el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable será del 40%.

NOTA: Artículo 2.2.1.1.2.2.4. - DECRETO 1082 de 2015 - OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

> "Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo,

la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)".

Para verificar la sostenibilidad de una oferta, el Banco Mundial recomienda analizar los subtotales de cada componente de un contrato. Para el efecto, la Entidad Estatal debe comparar el costo de cada componente del contrato de cada una de las ofertas recibidas para determinar los componentes que presentan mayor diferencia. Si alguna oferta resulta estar muy por debajo de las demás en el análisis de subtotales, quiere decir que el proponente subestimo todos los costos asociados, o estableció un margen de utilidad excepcionalmente reducido. En este caso, la Entidad Estatal puede solicitar nuevamente aclaraciones, haciendo énfasis en el margen de utilidad estimado por el proponente. Para el resto de las situaciones, la Entidad Estatal puede determinar los componentes en los que mayores diferencias presenta la oferta objeto de análisis respecto a las demás y determinar su sostenibilidad, incluyendo un análisis de si existe una práctica restrictiva de la competencia, de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

Entiéndase por RIESGO cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del servicio conforme al objeto de la presente selección, que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y d acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros, o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (…)" (Documento Conpes 3714 y Manual Colombia Compra Eficiente).

	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le	Tratamiento/control a ser implementados	Impacto				¿Afecta el	Persona responsable	Fecha estimada	Fecha en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad					Como	Cuándo
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Colusión en la operación	El proceso de contratación no logra condiciones competitivas	4	3	7	ALTO	DMSOC	Solidez en el Estudio de Mercado y en la redacción de los Documentos del Proceso teniendoen cuenta las condicione	2	4	6	ALTO	NO	DMSOC	En la planeación del proceso	En la adjudicación del proceso	Verificando y analizando las observaciones al proceso y enla etapa de	Permanente en la planeación y selección

					principal						s del mercado								valuación de las ofertas	
2	**GENERAL**	**EXTERNO**	**SELECCIÓN**	**ECONÓMICO**	Participación insuficiente de Proponentesen alguno de los grupos de ejecución del proceso	Disminución de la competencia en algunas zonas de ejecución	2	3	5	MEDIO	DMSOC	(i) Estudio de Mercado sólido y diseño del Proceso de contratación teniendo en cuenta las condiciones del Mercado. condiciones del mercado. (ii) Amplia publicidad del proceso de	1	3	4	BAJO	NO	DMSOC	Planeación del proceso	Adjudicación del proceso	(i)Verificando las observaciones presentadas por los interesados en el Proceso de Contratación. (ii) Comunicación con los gremios del sector.	Permanente antes del cierre del proceso de contratación
3	**ESPECIFICO**	**EXTERNO**	**EJECUCIÓN**	**OPERACIONAL**	Daños ocasionadospor el Proveedor ala propiedadde la Entidad Compradora	Impacto negativo enel patrimonio y en el normal funcionamiento del DMSOC y sus establecimientos centralizados	1	2	3	BAJO	PROVEEDOR	(i) Estipulación contractual que establece de la responsabilidad del Proveedor por daños y la posibilidad de solucionar directamente la controversia sobreel particular. (ii) Exigencia al Proveedor una garantía de responsabilidadcivil extracontractual	1	1	2	BAJO	NO	DMSOC	En la redacción de los Documentos del Proceso	En el vencimiento del plazo del contrato	(i) Mediante la supervisión del contrato. Revisando información suministradapor los supervisoresdel contrato	permanente

DMSOC

2	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	Participación insuficiente de Proponentesen alguno de los grupos de ejecución del proceso	Disminución de la competencia en algunas zonas de ejecución	2	3	5	MEDIO	DMSOC	(i) Estudio de Mercado sólido y diseño del Proceso de contratación teniendo en cuenta las condiciones del Mercado. condiciones del mercado. (ii) Amplia publicidad del proceso de	1	3	4	BAJO	NO	DMSOC	Planeación del proceso	Adjudicación del proceso	(i)Verificando las observaciones presentadas por los interesados en el Proceso de Contratación. (ii) Comunicación con los gremios del sector.	Permanente antes del cierre del proceso de contratación
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Daños ocasionadospor el Proveedor ala propiedadde la Entidad Compradora	Impacto negativo enel patrimonio y en el normal funcionamiento del DMSOC y sus establecimientos centralizados	1	2	3	BAJO	PROVEEDOR	(iii) Estipulación contractual que establece de la responsabilidad del Proveedor por daños y la posibilidad de solucionar directamente la controversia sobreel particular. (iv) Exigencia al Proveedor una garantía de responsabilidadcivil extracontractual	1	1	2	BAJO	NO	DMSOC	En la redacción de los Documentos del Proceso	En el vencimiento del plazo del contrato	(ii) Mediante la supervisión del contrato. Revisando información suministradapor los supervisoresdel contrato	permanente

8. ANALISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, de la ejecución del contrato y la liquidación, el oferente o contratista, según el caso, deberá constituir una de las garantías contempladas en el Articulo 2,2,1,2,3,1,1 y 2,2,1,2,3,1,2 del Decreto 1082 de 2015, esto es:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza
b) Patrimonio autónomo y
c) Garantía bancaria, (estas garantías deberán ser constituidas dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del contrato).

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Garantiza cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Por un valor del (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más, en todo caso esta garantía deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD DE LOS BIENES	Garantiza la calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento del contrato. Con amparo del 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más, en todo caso esta garantía deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato

EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO

DE EXCUSIÓN. Resolución 046 del 26 de julio de 2022 de la DIAN, Art 13, Parágrafo:

"*En el texto de las garantías de compañías de seguros o bancarias constituidas a favor de la Nación Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, deberá constar expresamente la mención de que renuncian al beneficio de excusión*"

Así mismo en cumplimiento al artículo 2.2.1.2.3.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones, en concordancia con lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, como a continuación se describe, aplicable según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

"*Amparos: El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados, La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros, Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.*

Exclusiones: En la póliza Única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones: Causa extraña: esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este, El uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo a que esté obligada la entidad contratante, El demérito o deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo. Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno,

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad: En la garantía Única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato: Las condiciones generales de la garantía Única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro.

La garantía Única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente. Imposibilidad de excepciones a la entidad asegurada: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. Cuando el ofrecimiento sea efectuado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural (Parágrafo Único artículo 2,2,1,2,3,1,4 Decreto 1082 de 2015).

NOTA: En aplicación al artículo 2,2,1,2,3,1,2, Y siguientes del Decreto 1082 de 2015, los riesgos aquí señalados, podrán ser cubiertos por el adjudicatario, de acuerdo con las distintas modalidades y requisitos señalados en el citado decreto, salvo la responsabilidad civil extracontractual que Únicamente podrá ser amparada a través de póliza de seguro.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión, En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente,

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía Única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato,

PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral,

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato,

PARÁGRAFO QUINTO - INDEMNIDAD: E contratista se obliga a mantener la garantía Única, libre de reclamaciones provenientes de terceros que tenga como causa las actuaciones del mismo de las de sus subcontratistas o dependientes,

PARÁGRAFO SEXTO - PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias."

9. CAUSALES DE RECHAZO

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada a la invitación. Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las casuales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y/o en la Ley.
2. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
3. Cuando la oferta se presente después del día, hora y lugar señalado en el presente pliego de condiciones.
4. La presentación de varias propuestas por el mismo oferente dentro del mismo proceso, por si o por interpuesta persona (en consorcio, unión temporal, o individualmente).
5. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – DISOC o que impidan la comparación objetiva de las propuestas, conforme con el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
6. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
7. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
8. Cuando el objeto principal de la persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o la actividad económica de la persona natural no guarde relación directa o congruencia con el objeto contractual.
9. Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos habilitantes establecidos en el presente pliego de condiciones.
10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.
11. Cuando el proponente no allegue los documentos o acredite los requisitos habilitantes dentro del término señalado por la ley, es decir, hasta antes de la de adjudicación.
12. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada necesarios

para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente dentro del término establecido por la entidad, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la ley esto es hasta antes de la audiencia de adjudicación.

13. Cuando el valor de cada ítem supere el valor de la métrica utilizada para determinar el precio de referencia, ya sea por el promedio, menor o cualquier otra fórmula para determinarlos mediante el valor cotizado establecido en el estudio de mercado para esta contratación, (según aplique).
14. Cuando la información inscrita en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme al momento de la adjudicación de la oferta, de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del decreto 019 de 2012.
15. Cuando el consorcio o unión temporal, se presente con nombre diferente al de su constitución.
16. Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por autoridad competente.
17. Presentar reporte negativo en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, (Artículo 60 Ley 610 de 2000).
18. No discriminar el IVA en la oferta económica (cuando a ello haya lugar).
19. Cuando el formulario electrónico de la plataforma PRECIOS II, no se encuentre correctamente diligenciado.
20. Cuando el formulario N°2 de la oferta económica, no se encuentre totalmente diligenciado de acuerdo a las especificaciones dabas para el mismo.
21. Cuando el Formulario No.2 "Propuesta Económica" se encuentren errores en los datos que este tiene o los cálculos matemáticos no estén correctos.
22. No reportar en documento independiente en caso de estar incurso de multas y/o sanciones impuestas ejecutoriadas dentro de los dos (2) últimos años anteriores a la presentación de la oferta.
23. Cualquier otra causa contemplada en la Ley, los estudios previos o el presente pliego de condiciones.
24. Cuando el oferente en el cuadro económico omita, altere o cambie de alguna forma su contenido.

10. CAUSALES PARA DECALARAR DESIERTO EL PROCESO

EL DISPENSARIO MEDICO SUROCIDENTE declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar. Bajo los siguientes términos:

a) Cuando la propuesta presentada no se logre adjudicar el contrato ofrecido, ya sea porque la propuesta no cumpla con las condiciones para ser adjudicataria, porque no se presenten oferta, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.
b) Cuando el día del cierre del proceso no se presente ningún oferente con su oferta.
c) En los demás contemplado en la ley

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.

11. CONDICIONES GENERALES DEL EVENTUAL CONTRATO

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	En desarrollo al principio de economía de la contratación pública el procedimiento se llevará por la modalidad de MINIMA CUANTÍA (Art.2 Numeral 5 Ley 1150/2007).
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VISITAS DE DIAGNÓSTICO Y EVALUACIÓN PARA CERTIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL- ASCENSORES PERTENECIENTES A LAS REGIONALES DE SANIDAD EJERCITO PARA LA VIGENCIA 2023
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	El cual se encuentra cobijado por el CDP No 55023 de fecha 15 de marzo de 2023 bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-008-003 R16 SSF (OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS), Expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico Sur Occidente "HÉROES DE SUMAPAZ".
VALOR DEL PROCESO:	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 50.000.000,00)

FORMA DE PAGO:	FORMA DE PAGO: El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO SUROCIDENTE "HEROES DEL SUMAPAZ", se obliga a pagar el 100% del valor del contrato, de la siguiente forma: El valor del contrato se cancelará en pagos parciales previa suscripción de las actas de recibo y visto bueno del supervisor del contrato, las cuales se cancelarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a su expedición, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a. Suscripción del acta de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. b. Plan de abastecimiento presentado por la unidad. c. Certificación de pago aportes a seguridad social y parafiscal debidamente certificados por el representante legal, contador y/o revisor fiscal. d. Realizados los trámites administrativos de ley, El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación que presente el contratista la cual deberá sujetarse a lo dispuesto en el código de comercio artículos 774, numeral 3 y artículo 777 y en el estatuto tributario artículo 617. e. Autorización de ¨PAC¨ por parte de la dirección de crédito público y el tesoro nacional. f. Para ingresar a la aplicación de factura electrónica Olimpia IT debe acceder a la dirección: https://minhaciendafe.olimpiait.com con el correo electrónico que tiene asignado en la AN. Ejemplo: (aortiz@ani.gov.co). se anexa manual de Olimpia IT, con el paso a paso PARÁGRAFO PRIMERO. Éste pagos se consideran de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso. PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago. PARAGRAFO TERCERO: Se realizarán los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será a partir de la aprobación de la garantía única previa expedición del registro presupuestal hasta el treinta (30 de noviembre de dos mil veintitrés (2023).
VIGENCIA DEL CONTRATO:	Será lo correspondiente al plazo de ejecución a partir del acta de inicio y cuatro (04) meses más correspondientes al término de liquidación del contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	**CLODO-DISAN** **Carrera 7 Nº 52-48, Bogotá** **DMGEM** **Calle 121 No 6-37, Bogotá** **DMSOC** **Av. Carrera 86 No 53B -48sur, Bogotá** **CRH** **Carrera 50 #18-06, Bogotá.** **DISNOR** **Calle 106 #7-25, Bogotá.** **BAS06** **Km 3 Vía Armenia, Cantón Militar, Ibagué** **BAS08** **Avenida Centenario # 25-00 Norte, Armenia** **DMBUG** **Avenida Quebrada Seca No 33 A-207, Bucaramanga** **DMCAL** **Calle 5 Num. 83-00 Cantón Militar Pichincha, Cali** **DMMED** **Carrera 77c No. 51-136 Barrio Los Colores, Medellin** **DMORI** **Km 7 Via Pto Lopez Canton Militar De Apiay, Villavicencio** **DMTOL** **Kilometro 3 Via Melgar-Girardot, Melgar.**
DOMICILIO LEGAL:	El domicilio legal del presente contrato es la ciudad de Bogotá, D.C
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:	1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato. 2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los bienes adquiridos bajo la supervisión financiera y registros del sistema de gestión de calidad que el Contratista haya efectuado en virtud del objeto contractual. 3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Bogotá, de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato. 4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los bienes de conformidad a las características y requerimientos exigidos en el clausulado contractual. 5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución No. 4130 de 2022 "por la cual se adopta el por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" 6. Verificar la calidad de los bienes de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista. 7. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas. 8. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante

	el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA 9. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 del 10 de julio de 2003.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA se obliga a, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con LA DIRECCIÓN a: 1. Suscribir el contrato ofrecido. 2. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo con los requerimientos de los pliegos de condiciones. 3. Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario. 4. Cumplir con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y de su oferta, en los términos allí previstos. 5. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato. 6. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato. 7. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores. 8. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. 9. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del EL DISPENSARIO MEDICO SUROCIDENTE "HEROES DEL SUMAPAZ" o participantes directas ó indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato. 10. Entregar documentación pertinente al objeto del contrato. 11. Mantener programas e implementar medidas de seguridad industrial. 12. Cumplir con el plan de calidad. 13. No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. 14. Asistir a las citaciones DEL DISPENSARIO MEDICO SUROCIDENTE "HEROES DEL SUMAPAZ" y/o supervisor del contrato en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita. 15. Para la Ejecución del contrato y cada mes durante la vigencia del contrato, y al momento de la liquidación del mismo, entregar los paz y salvos donde conste el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones. 16. Abrir una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato. 17. Prestar el servicio objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule LA DIRECCIÓN. 18. Deberá dar cumplimiento a las obligaciones determinadas en los documentos precontractuales al igual que las ofertadas en su correspondiente ofrecimiento. 19. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con EL DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE. 20. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. 21. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993. 22. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas. 23. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993. 24. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas. 25. Cumplir con la entrega del objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule el SUPERVISOR. Mantener programas e implementar medidas de seguridad industrial. (Cuando aplique). 26. El contratista deberá contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de su función.

<table>
<tr><td></td><td>27. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes</td></tr>
<tr><td>REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:</td><td>• Constitución de las garantías y aprobación de estas
• Existencia de Disponibilidad Presupuestal.
• Aprobación de acreditación del pago de Resp. Fisca (Artículo 23 Ley 1150 de 2007).
• Registro presupuestal El contrato se perfeccionará
• Firma del contratista y Ordenador del gasto.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:</td><td>EL DISPENSARIO MEDICO SUROCIDENTE "HEROES DEL SUMAPAZ" Ejercerá la supervisión técnica del contrato mediante un supervisor, nombrado por Resolución N° 042 de 2023

LOS INFORMES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, deben contener como mínimo:

a) Verificar que el objeto del contrato cumpla íntegramente con las especificaciones Técnicas y que los servicios se presten en su totalidad.
b) Verificar que el valor del contrato concuerde con el valor facturado.
c) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
d) Exigir al contratista las certificaciones correspondientes al cumplimiento de aportes parafiscales en cada pago que se deba realizar.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS DEL CONTRATO:</td><td>Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE, NIT 901540992-6, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la de la suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>TIPO DE RIESGO</th><th>GARANTÍAS EXIGIBLES</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>Garantiza cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Por un valor del (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más, en todo caso esta garantía deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DE LOS BIENES</td><td>Garantiza la calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento del contrato. Con amparo del 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más, en todo caso esta garantía deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato</td></tr>
<tr><td colspan="2">EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO

DE EXCUSIÓN. Resolución 046 del 26 de julio de 2022 de la DIAN, Art 13, Parágrafo:

"En el texto de las garantías de compañías de seguros o bancarias

constituidas a favor de la Nación Unidad Administrativa Especial Dirección

de Impuestos y Aduanas Nacionales, deberá constar expresamente la

mención de que renuncian al beneficio de excusión"</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>INDEMNIDAD:</td><td>De conformidad con la ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga para con la DMSOC a mantenerla indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

Inclusión de dicha cláusula.</td></tr>
</table>

De acuerdo con lo anterior y en constancia de ello se firman los estudios previos por el personal que interviene y se fecha el once (11) de Mayo de dos mil veintitrés (2023) en la ciudad de Bogotá D.C.

CT. ADRIANA ESOBAR RENTERÍA
Gerente del Proyecto

SV. EDWIN GIL RESTREPO
Comité Técnico Estructurador

PS. ANA CAROLINA HERNANDEZ
Comité Económico Estructurador

PS. JUAN DAVID DOSA ACEVEDO
Comité Jurídico Estructurador

DMSOC